



2015/0269(COD)

29.4.2016

ENMIENDAS

87 - 303

Proyecto de informe
Vicky Ford
(PE578.822v01-00)

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 91/477/CEE del Consejo sobre el control de la adquisición y tenencia de armas

Propuesta de Directiva
(COM(2015)0750 – C8-0358/2015 – 2015/0269(COD))

Enmienda 87

Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva

—

Propuesta de rechazo

El Parlamento Europeo rechaza la propuesta de la Comisión.

Or. en

Enmienda 88

Markus Pieper

Propuesta de Directiva

—

Propuesta de rechazo

El Parlamento Europeo rechaza la propuesta de la Comisión.

Or. de

Enmienda 89

Markus Ferber

Propuesta de Directiva

—

Propuesta de rechazo

El Parlamento Europeo rechaza la propuesta de la Comisión.

Or. de

Justificación

La propuesta legislativa no cumple con el objetivo principal de aumentar la seguridad pública. La propuesta no guarda una relación adecuada con los beneficios esperados y viola los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Por tanto, la propuesta de la Comisión debe ser rechazada.

Enmienda 90
Christofer Fjellner

Propuesta de Directiva

–

El Parlamento Europeo rechaza la propuesta de la Comisión.

Or. en

Justificación

It stands clear that the Commission proposal will not result in the desired outcome since overregulating ownership of legally owned weapons will have, at the very best, limited impact on terrorists' and criminals' ability to obtain weapons. Terrorism and serious crimes are not effectively stopped by creating unnecessary hinders for law-abiding hunters and sportsmen. There are a number of issues that need to be addressed, especially regarding traceability and de-activation of weapons. However; given the highly infected status of this proposal, a fresh start is needed and therefore I welcome the Commission to present a new proposal and accompanying impact assessment focused on combating crime, terrorism and illegal weapons within the Union.

Enmienda 91
Mylène Troszczynski, Franz Obermayr, Harald Vilimsky, Lorenzo Fontana, Bruno Gollnisch, Philippe Loiseau, Gilles Lebreton, Marie-Christine Boutonnet

Propuesta de Directiva

–

El Parlamento Europeo rechaza la propuesta de la Comisión.

Or. en

Justificación

La Comisión debe luchar contra el tráfico ilegal de armas en lugar de criminalizar a los propietarios legales de armas. Además, la Comisión no facilitó ningún análisis de impacto satisfactorio sobre las posibles consecuencias económicas y sociales. Asimismo, la Directiva 91/477/CEE original basta para prevenir cualquier abuso, o cualquier actividad delictiva o relacionada con el terrorismo. Consideramos que la Directiva 91/477/CEE es mucho más sensata, por lo que queremos mantener la versión original y rechazamos esta propuesta ideológica.

Enmienda 92 **Marcus Pretzell**

Propuesta de Directiva **Considerando 1**

Texto de la Comisión

(1) En la Directiva 91/477/CEE del Consejo¹⁷ se estableció una medida de acompañamiento del mercado interior. Se logró de esta manera un equilibrio entre, por un lado, el compromiso de garantizar cierta libertad de circulación para algunas armas de fuego dentro de la Unión y, por otro, la necesidad de controlar esa libertad recurriendo a garantías de seguridad adaptadas a este tipo de productos.

¹⁷ Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas (DO L 256 de 13.9.1991, p. 51).

Enmienda

(1) En la Directiva 91/477/CEE del Consejo¹⁷ se estableció una medida de acompañamiento del mercado interior. Se logró de esta manera un equilibrio entre, por un lado, el compromiso de garantizar cierta libertad de circulación para algunas armas de fuego dentro de la Unión y, por otro, la necesidad de controlar **con creces** esa libertad recurriendo a garantías de seguridad adaptadas a este tipo de productos.

¹⁷ Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas (DO L 256 de 13.9.1991, p. 51).

Or. de

Enmienda 93 **Antonio López-Istúriz White**

Propuesta de Directiva **Considerando 2**

(2) **En reacción a los recientes atentados terroristas, que han puesto de manifiesto lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, especialmente en relación con la inutilización de armas, su transformabilidad y las normas de marcado, en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, se hizo un llamamiento para que se revisase dicha Directiva y se adoptase un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.**

suprimido

Or. es

Enmienda 94

Nuno Melo

Propuesta de Directiva

Considerando 2

(2) **En reacción a los recientes atentados terroristas, que han puesto de manifiesto lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, especialmente en relación con la inutilización de armas, su transformabilidad y las normas de marcado, en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, se hizo un llamamiento para que se revisase dicha Directiva y se adoptase un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.**

(2) **La modificación de la Directiva 91/477/CEE del Consejo no puede ser resultado de ninguna asociación entre los recientes atentados terroristas y el uso y tenencia legales de armas en la Unión Europea, en particular por parte de cazadores, tiradores deportivos y coleccionistas. La fabricación, comercio, tenencia y uso de armas y municiones con arreglo a las normas vigentes constituyen actividades legítimas, importantes desde el punto de vista lúdico, deportivo y económico, así como para la creación de empleo y riqueza en la Unión. No obstante, en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros**

de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, se hizo un llamamiento para que se revisase dicha Directiva y se adoptase un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.

Or. pt

Enmienda 95
Marian Harkin

Propuesta de Directiva
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) *En reacción a los recientes atentados terroristas, que han puesto de manifiesto lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, especialmente en relación con la inutilización de armas, su transformabilidad y las normas de marcado, en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, se hizo un llamamiento para que se revisase dicha Directiva y se adoptase un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.*

Enmienda

(2) *La circulación segura y sin riesgos de armas de fuego de tenencia legal debería verse beneficiada por normas claras y armonizadas en el ámbito de la Unión relativas al mercado, trazabilidad e inutilización de armas de fuego.*

Or. en

Justificación

Los estudios de base realizados por la Comisión no justifican la conclusión de que la tenencia legal de armas de fuego civiles está relacionada de manera alguna con los recientes atentados terroristas dentro de las fronteras de la Unión. No obstante, la evaluación de la aplicación indicó que el marco actual, que en algunos aspectos se ha aplicado de forma deficiente, se podría beneficiar de normas comunes más claras relativas al mercado, la trazabilidad y la inutilización (ya adoptada) de armas de fuego legales que estén en circulación dentro de la Unión Europea. Se debe hacer hincapié en realizar mejoras en estas

áreas.

Enmienda 96
Pascal Durand

Propuesta de Directiva
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) En reacción a los recientes atentados terroristas, que han puesto de manifiesto lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, especialmente en relación con la inutilización de armas, su transformabilidad y las normas de marcado, en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, se hizo un llamamiento para que se revisase dicha Directiva y se adoptase un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.

Enmienda

(2) ***La Directiva 91/477/CEE incluyó la obligación para la Comisión de presentar un informe sobre la situación que derivó de la aplicación de dicha Directiva el 28 de julio de 2015, acompañado, en caso procedente, de propuestas. Asimismo,*** en reacción a los recientes atentados terroristas, que han puesto de manifiesto lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, especialmente en relación con la inutilización de armas, su transformabilidad y las normas de marcado, en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, se hizo un llamamiento para que se revisase dicha Directiva y se adoptase un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.

Or. en

Enmienda 97
Mylène Troszczynski, Franz Obermayr, Harald Vilimsky, Lorenzo Fontana, Bruno Gollnisch, Philippe Loiseau, Gilles Lebreton, Marie-Christine Boutonnet

Propuesta de Directiva
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) **En reacción a los recientes atentados terroristas, que han puesto de manifiesto** lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, **especialmente** en relación con la inutilización de armas, su **transformabilidad** y las normas de marcado, **en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, se hizo un llamamiento** para que se revisase dicha Directiva y **se adoptase** un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego **con el fin de** impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.

Enmienda

(2) **Teniendo en cuenta algunas** lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE en relación con la inutilización de armas y las normas de marcado, **se considera que la revisión** de dicha Directiva y **la adopción** de un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego **sirven para** impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes y **los terroristas**.

Or. en

Justificación

Alegar que los atentados terroristas son la razón para aplicar esta Directiva es una falacia. La amenaza real sigue siendo el tráfico ilegal de armas de fuego, sobre todo con las fronteras abiertas de Schengen. La aplicación de esta Directiva forma parte de la agenda europea en materia de seguridad planificada antes de los atentados terroristas.

Enmienda 98

Robert Jarosław Iwaszkiewicz

Propuesta de Directiva

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) En reacción a los recientes atentados terroristas, que han puesto de manifiesto lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, **especialmente en relación con** la inutilización de armas, su transformabilidad y las normas de marcado, en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros

Enmienda

(2) En reacción a los recientes atentados terroristas, que han puesto de manifiesto lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, **en lo relativo a** la inutilización de armas, su transformabilidad y las normas de marcado, en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros

de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, se hizo un llamamiento para que se revisase dicha Directiva y se adoptase un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.

de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, se hizo un llamamiento para que se revisase dicha Directiva y se adoptase un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes. ***Todos los cambios realizados en la Directiva deben ir encaminados a proporcionar a los ciudadanos una sensación de seguridad y la posibilidad de autodefenderse de manera efectiva.***

Or. pl

Enmienda 99

Lucy Anderson, Catherine Stihler

Propuesta de Directiva

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) ***En reacción a*** los recientes atentados terroristas, ***que han puesto*** de manifiesto lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, especialmente en relación con la inutilización de armas, su transformabilidad y las normas de mercado, ***en*** la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y ***en*** la Declaración del Consejo de Ministros de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, ***se hizo*** un llamamiento para que se ***revisase*** dicha Directiva y se ***adoptase*** un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.

Enmienda

(2) ***Los delitos relacionados con armas de fuego, incluidos*** los recientes atentados terroristas, ***ponen*** de manifiesto lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, especialmente en relación con la inutilización de armas, su transformabilidad y las normas de mercado. ***En respuesta,*** la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y la Declaración del Consejo de Ministros de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, ***hace*** un llamamiento para que se ***revise*** dicha Directiva y se ***adopte*** un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.

Or. en

Enmienda 100

Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) *En reacción a los recientes atentados terroristas, que han puesto de manifiesto lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE, especialmente en relación con la inutilización de armas, su transformabilidad y las normas de mercado, en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015, se hizo un llamamiento para que se revisase dicha Directiva y se adoptase un enfoque común sobre inutilización de armas de fuego con el fin de impedir su reactivación y uso por parte de los delincuentes.*

Enmienda

(2) *Partiendo de la base de que ninguna de las armas de fuego portátiles accesibles para los titulares de licencias de armas (por ejemplo, cazadores o tiradores deportivos) jamás se ha utilizado en ataques terroristas, para evitar futuras acciones terroristas deben colmarse las posibles lagunas en la aplicación de la Directiva 91/477/CEE. Este es el único propósito de la revisión de dicha Directiva, como figura en la «Agenda Europea de Seguridad», adoptada en abril de 2015, y en la Declaración del Consejo de Ministros de Asuntos de Interior de 29 de agosto de 2015.*

Or. de

Enmienda 101
Christofer Fjellner

Propuesta de Directiva
Considerando 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(2 bis) *Teniendo en cuenta el hecho de que el terrorismo y los delitos graves no se evitan de manera eficaz creando obstáculos innecesarios para los cazadores y deportistas que respetan la ley.*

Or. en

Enmienda 102
Marlene Mizzi, Alfred Sant

Propuesta de Directiva
Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Determinados aspectos de la Directiva 91/477/CEE necesitan ser mejorados.

Enmienda

(3) Determinados aspectos de la Directiva 91/477/CEE necesitan ser mejorados ***a fin de ayudar a los Estados miembros a enfrentarse al tráfico de armas ilegales transfronterizo con fines delictivos o relacionados con el terrorismo, a la vez que se tiene en cuenta el principio de proporcionalidad en lo relativo a personas que adquieren o poseen armas de fuego adquiridas de acuerdo con la ley y para fines legales, como tiradores deportivos, cazadores y coleccionistas.***

Or. en

Enmienda 103
Antonio López-Istúriz White

Propuesta de Directiva
Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Determinados aspectos de la Directiva 91/477/CEE necesitan ser mejorados.

Enmienda

(3) Determinados aspectos de la Directiva 91/477/CEE necesitan ser mejorados, ***con el objetivo de garantizar un buen funcionamiento del mercado interior, así como un alto nivel de seguridad en el conjunto de la Unión.***

Or. es

Enmienda 104
Lucy Anderson, Catherine Stihler

Propuesta de Directiva
Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) **Determinados aspectos de la Directiva 91/477/CEE necesitan ser mejorados.**

Enmienda

(3) La Directiva 91/477/CEE **debería mejorarse a fin de luchar contra el tráfico de armas y su tenencia ilegal en la Unión Europea y de reducir el uso de dichas armas de fuego con fines delictivos.**

Or. en

Enmienda 105
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) Determinados aspectos de la Directiva 91/477/CEE **necesitan** ser mejorados.

Enmienda

(3) Determinados aspectos de la Directiva 91/477/CEE **pueden** ser mejorados **para lograr los objetivos contemplados en el considerando 2.**

Or. de

Enmienda 106
Diane Dodds

Propuesta de Directiva
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) El régimen de adquisición y tenencia de municiones será idéntico al de la tenencia de las armas de fuego a las que se destinen. Solo se permitirá la adquisición y tenencia de municiones con un único proyectil a las personas que estén autorizadas a poseer armas de fuego.

Or. en

Justificación

In the UK, the possession of shotgun cartridges is not controlled, except at the point of purchase by the public. 'Sale' must be to a certificate holder or another person who produces a certificate authorising the possession of such a gun, together with that person's written authority to purchase the ammunition on their behalf. As shotguns can be borrowed under supervision of a certificate holder, ammunition can be gifted or held by a non-certificate holder until the next time they shoot. Persons who sell shotgun cartridges "by way of trade or business" are exempt from the certificate requirement at purchase. This proposal would harm such businesses as farm/agricultural supply shops. They are currently able to order bulk cartridges from manufacturers and wholesalers for their retail premises. We wish to preserve the status quo for shotgun cartridges thus concentrating the proposal on high powered rifle ammunition.

Enmienda 107

Anneli Jäätteenmäki, Hannu Takkula, Nils Torvalds, Paavo Väyrynen, Marian Harkin, Jasenko Selimovic

Propuesta de Directiva

Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Los Estados miembros velarán por que se aplique un sistema eficaz para controlar la posesión de armas de fuego. Dicho sistema, que podrá ser periódico o continuo, debe basarse en una revisión médica pertinente para la expedición o renovación de una autorización, o proponer un sistema alternativo eficaz de supervisión continua que tenga en cuenta los riesgos existentes, y cualquier otro dato pertinente facilitado, por ejemplo, por personal médico, que indique que ya no se cumplen las condiciones que permiten la posesión del arma de fuego. Cuando se aplique un sistema de control continuo, este podrá incluir, entre otras cosas, que el propietario se someta en todo momento a un control de que sigue cumpliendo las condiciones para estar en posesión de armas y a controles in situ del cumplimiento de los requisitos relativos a un almacenamiento seguro.

Or. en

Justificación

Los recursos policiales deben usarse de manera más sensata. Los Estados miembros decidirán cómo llevar a cabo la supervisión continua. En algunos Estados miembros, el personal médico tiene el derecho o la obligación de informar a la policía en determinados casos de que una persona no es apta para poseer un arma de fuego. En otros Estados miembros, este tipo de procedimiento es inviable y hay otros mecanismos para garantizar que una persona es apta para poseer armas de fuego. La supervisión continua debe ser eficaz, pero puede integrar procedimientos diferentes en los distintos Estados miembros.

Enmienda 108

Vicky Ford, Anna Maria Corazza Bildt

Propuesta de Directiva

Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Hasta el momento en que la Comisión determine qué normas y procedimientos nacionales de inutilización aplicados por parte de los Estados miembros hasta el 8 de abril de 2016 han conseguido que las armas de fuego queden permanentemente inutilizadas para su uso e inservibles, las armas de fuego inutilizadas con arreglo a estas normas y procedimientos anteriores no podrán transferirse a otro Estado miembro salvo que hayan sido inutilizadas de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/2403. Las armas de fuego que hayan sido objeto de inutilización certificada con arreglo a dichas normas y procedimientos anteriores, de manera que queden permanentemente inutilizadas para su uso e inservibles, se considerarán simples réplicas a las que no se aplicará la Directiva 91/477/CEE salvo que puedan convertirse en armas de fuego.

Or. en

Enmienda 109
Gesine Meissner

Propuesta de Directiva
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Los Estados miembros velarán por que se aplique un sistema eficaz para controlar la posesión de armas de fuego. Dicho sistema, que podrá ser periódico o continuo, debe basarse en una revisión médica pertinente para la expedición de una autorización, o proponer un sistema alternativo eficaz de supervisión continua que tenga en cuenta los riesgos existentes, incluidos el tipo y número de armas de fuego que posea una persona, los requisitos aplicables en materia de seguridad de su almacenamiento, la duración de una autorización y cualquier otro dato pertinente procedente, por ejemplo, de pruebas médicas y de otro tipo, que indique que ya no se cumplen las condiciones que permiten la posesión del arma de fuego.

Or. en

Justificación

Las pruebas médicas solo deben ser obligatorias para la expedición de autorizaciones. De otro modo, esto derivaría en una carga adicional considerable tanto para propietarios como autoridades nacionales pertinentes, y afectaría a los procedimientos existentes para la renovación de autorizaciones.

Enmienda 110
Boris Zala

Propuesta de Directiva
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Cabe precisar en esta Directiva

que las actividades de un armero incluyen no solo la fabricación, sino también la modificación o transformación de un arma de fuego, de manera que pase a clasificarse en otra categoría de acuerdo con el anexo I, parte II, como el acortamiento de la totalidad de un arma de fuego, y también la modificación o transformación de piezas esenciales de armas de fuego y de municiones, y que, por lo tanto, solo los armeros autorizados podrán participar en esas actividades. Esta Directiva no debe impedir, cuando así lo permita la legislación nacional, que los particulares preparen munición o modifiquen piezas no esenciales de las armas de fuego para uso personal.

Or. en

Justificación

No todas las modificaciones o reparaciones de armas de fuego tienen que ser realizadas por armeros o corredores autorizados. Solo aquellas modificaciones o transformaciones de componentes de armas de fuego y munición que tengan como resultado un cambio de categoría deben ser realizadas de manera obligatoria por una persona autorizada. De lo contrario, la persona en posesión de un arma de fuego no estaría siquiera autorizada a sustituir una empuñadura deteriorada.

Enmienda 111

Anna Maria Corazza Bildt, Roberta Metsola, Elisabetta Gardini, Lara Comi, Annie Schreijer-Pierik, Bendt Bendtsen, Stefano Maullu, Petri Sarvamaa

Propuesta de Directiva

Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Cabe precisar en esta Directiva que las actividades de un armero incluyen no solo la fabricación, sino también la modificación o transformación de un arma de fuego que la clasifique en otra categoría de acuerdo con el anexo I, parte II, como el acortamiento de la totalidad de un arma de fuego, y también la

modificación o transformación de partes de armas de fuego y de municiones, y que, por lo tanto, solo los armeros autorizados podrán participar en esas actividades. Esta Directiva no debe impedir, cuando así lo permita la legislación nacional, que las personas preparen munición o modifiquen piezas no esenciales de las armas de fuego para uso personal.

Or. en

Justificación

Las modificaciones y ajustes menores en armas de fuego y la preparación de la munición para su uso personal podrán ser realizadas por propietarios particulares.

Enmienda 112

Richard Sulík, Jussi Halla-aho, Tomáš Zdechovský, Bernd Kölmel, Ulrike Trebesius, Joachim Starbatty, Anders Primdahl Vistisen, Jørn Dohrmann, Bernd Lucke, Angel Dzhambazki, Branislav Škripek, Petr Mach, Ivan Štefanec, Eduard Kukan, Anna Elżbieta Fotyga, Edward Czesak, Tomasz Piotr Poręba, Hans-Olaf Henkel, Jan Zahradil, Timothy Kirkhope

Propuesta de Directiva Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Cabe precisar en esta Directiva que las actividades de un armero incluyen no solo la fabricación, sino también la modificación o transformación de un arma de fuego, como el acortamiento de la totalidad de un arma de fuego, y también la modificación o transformación con fines comerciales de partes de armas de fuego y de municiones, y que, por lo tanto, solo los armeros autorizados podrán participar en esas actividades. Esta Directiva no se aplica a la recarga de munición para uso personal o a la realización de modificaciones o transformaciones legales de un arma de fuego para la cual la persona posea una autorización.

Justificación

Modificación de la propuesta de enmienda 5 del ponente.

Enmienda 113

Lambert van Nistelrooij, Jeroen Lenaers, Annie Schreijer-Pierik

Propuesta de Directiva

Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Debe aclararse la definición de «arma de fuego» y reforzarse el control de las piezas esenciales mediante la inclusión en la definición de todo dispositivo transformado para disparar balas de fogueo que comparta una pieza esencial con un arma de fuego. Una pieza esencial de uno de esos dispositivos debe considerarse susceptible de ser utilizada en un arma de fuego cuando dicha pieza esencial pueda transferirse de dicho dispositivo al arma de fuego sin modificación sustancial.

Or. en

Enmienda 114

Othmar Karas, Herbert Dorfmann, Claudia Schmidt, Paul Rübig, Heinz K. Becker

Propuesta de Directiva

Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Algunas personas tienen legítimo interés en acceder a armas de fuego clasificadas en la categoría A, siempre que se concedan exenciones de manera estrictamente limitada. En estas exenciones se podrían incluir, entre otros, organismos con vocación cultural e

histórica, armeros, bancos de pruebas, fabricantes, expertos forenses y, en algunos casos, las personas que participan en la producción de películas y las que necesitan armas de fuego para fines de defensa personal.

Or. de

Justificación

Apoyo a la enmienda 12 de Vicky Ford, añadiendo los organismos con vocación cultural e histórica a las exenciones.

Enmienda 115

Olga Sehnalová, Pavel Poc, Miroslav Poche

Propuesta de Directiva

Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Debe aclararse la definición de «arma de fuego» y reforzarse el control de las piezas esenciales mediante la inclusión en la definición de todo dispositivo que comparta una pieza esencial con un arma de fuego. Una pieza esencial de uno de esos dispositivos debe considerarse susceptible de ser utilizada en un arma de fuego cuando dicha pieza esencial pueda transferirse de dicho dispositivo al arma de fuego sin modificación sustancial.

Or. en

Justificación

Cualquier objeto que incluya una pieza esencial se debería considerar que es un arma de fuego, no solo los dispositivos transformados para disparar balas de fuego.

Enmienda 116

Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Debe aclararse la definición de «arma de fuego» y reforzarse el control de las piezas esenciales mediante la inclusión en la definición de todo dispositivo que comparta una pieza esencial con un arma de fuego. Una pieza esencial de uno de esos dispositivos debe considerarse susceptible de ser utilizada en un arma de fuego cuando dicha pieza esencial pueda transferirse de dicho dispositivo al arma de fuego sin modificación sustancial.

Or. en

Enmienda 117

Dita Charanzová, Gesine Meissner, Kaja Kallas, Antanas Guoga, Petr Ježek

Propuesta de Directiva
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Debe aclararse la definición de «arma de fuego» y reforzarse el control de las piezas esenciales mediante la inclusión en la definición de todo dispositivo que comparta una pieza esencial con un arma de fuego. Una pieza esencial de uno de esos dispositivos debe considerarse susceptible de ser utilizada en un arma de fuego cuando dicha pieza esencial pueda transferirse de dicho dispositivo al arma de fuego sin modificación sustancial.

Or. en

Justificación

Cualquier objeto que incluya una pieza esencial se debería considerar que es un arma de fuego, no solo los dispositivos transformados para disparar balas de fuego.

Enmienda 118
Jiří Pospíšil, Michaela Šojdrová

Propuesta de Directiva
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Debe aclararse la definición de «arma de fuego» y reforzarse el control de las piezas esenciales mediante la inclusión en la definición de todo dispositivo que comparta una pieza esencial con un arma de fuego. Una pieza esencial de uno de esos dispositivos debe considerarse susceptible de ser utilizada en un arma de fuego cuando dicha pieza esencial pueda transferirse de dicho dispositivo al arma de fuego sin modificación sustancial.

Or. en

Enmienda 119
Igor Šoltes

Propuesta de Directiva
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) Se deberían delimitar las piezas no esenciales, como las partes internas del gatillo, los resortes, los percutores, los cargadores y los accesorios usados para reducir el ruido, dado que dichos elementos no representan peligro o riesgo alguno.

Or. en

Enmienda 120
Karl-Heinz Florenz, Annie Schreijer-Pierik, Angelika Niebler, Dieter-Lebrecht Koch, James Nicholson

Propuesta de Directiva
Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 ter) Las fuerzas armadas de la defensa de un Estado miembro, tal como se definen en la legislación nacional, pueden incluir, además de los militares, unidades como una guardia nacional, personas obligadas a participar en actividades de defensa armada y reservistas.

Or. en

Justificación

En algunos países los ciudadanos o reservistas no están obligados por ley a tomar parte en actividades autorizadas de las fuerzas de la defensa, pero desempeñan un papel importante en la defensa nacional y en el futuro también necesitarán que se les permita poseer armas de categoría A.

Enmienda 121
Igor Šoltes

Propuesta de Directiva
Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 ter) Los Estados miembros velarán por que se aplique un sistema eficaz para controlar la posesión de armas de fuego. Dicho sistema que podrá ser periódico o continuo, debe proponer un sistema eficaz de supervisión continua que tenga en cuenta los riesgos existentes, incluidos el tipo y número de armas de fuego que posea una persona, los requisitos aplicables en materia de seguridad de su almacenamiento, la duración de una autorización y cualquier otro dato pertinente procedente, por ejemplo, de pruebas médicas y de otro tipo, que

indique que ya no se cumplen las condiciones que permiten la posesión del arma de fuego. Cuando se aplique un sistema de control continuo, este podrá incluir, entre otras cosas, requisitos para que el propietario presente las armas de fuego que posee, así como la munición, para su control, a petición de la autoridad de supervisión, y para que el propietario se someta en todo momento a un control de que sigue cumpliendo las condiciones para estar en posesión de armas y a controles in situ del cumplimiento de los requisitos relativos a un almacenamiento seguro.

Or. en

Enmienda 122

Lambert van Nistelrooij, Jeroen Lenaers, Annie Schreijer-Pierik

Propuesta de Directiva

Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 ter) La Comisión debe revisar el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/2403^{1 bis} inmediatamente después de la entrada en vigor de la presente Directiva, con el fin de adaptarlo a la presente Directiva, abordar las deficiencias que se señalan en él y tener en cuenta la experiencia adquirida con la aplicación de dicho Reglamento.

1 bis Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2015/2403 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, por el que se establecen orientaciones comunes sobre las normas y técnicas de inutilización de las armas de fuego para garantizar que las armas de fuego inutilizadas lo sean irreversiblemente (DO L 333 de 19.12.2015, p. 62).

Enmienda 123

Dita Charanzová, Marian Harkin, Fredrick Federley, Hilde Vautmans, Kaja Kallas, Antanas Guoga, Petr Ježek

Propuesta de Directiva

Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 ter) La definición del término «arma de fuego» en virtud de la Directiva 91/477/CEE debe seguir excluyendo aquellos objetos que lanzan un balín, una bala o un proyectil por la acción de un propulsor no combustible, por ejemplo por la acción de aire comprimido u otro gas, incluidos los denominados dispositivos de «airsoft» y los dispositivos de aire comprimido, así como los objetos que simplemente tienen la apariencia de un arma de fuego (réplicas, imitaciones), siempre que, tanto en un caso como en otro, estos objetos no puedan convertirse en un arma de fuego ni contengan un elemento esencial que pueda ser utilizado en un arma de fuego. Los Estados miembros deben poder regular dichos objetos con arreglo a su legislación nacional.

Or. en

Enmienda 124

Vicky Ford, Anna Maria Corazza Bildt

Propuesta de Directiva

Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 ter) Cabe precisar en esta Directiva que las actividades de un armero incluyen no solo la fabricación, sino también la

modificación o transformación considerable de un arma de fuego, como el acortamiento de la totalidad de un arma de fuego, que resulte en un cambio de categoría, y también la modificación o transformación considerable de piezas esenciales de armas de fuego y de municiones, y que, por lo tanto, solo los armeros autorizados podrán participar en esas actividades. La recarga y la carga de municiones a partir de partes de municiones para su uso privado no se debe considerar como una modificación considerable.

Or. en

Enmienda 125
Jiří Pospíšil, Michaela Šojdrová

Propuesta de Directiva
Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 ter) Cabe precisar que las actividades de un armero incluyen no solo la fabricación, sino también la modificación o transformación de un arma de fuego, como el acortamiento de la totalidad de un arma de fuego, y también la modificación o transformación de partes de armas de fuego y de municiones, siempre que afecte a la categoría de dicha arma de fuego o munición, y que, por lo tanto, solo los armeros autorizados podrán participar en esas actividades.

Or. en

Enmienda 126
Jan Zahradil, Richard Sulík

Propuesta de Directiva
Considerando 3 ter (nuevo)

(3 ter) Cabe precisar que las actividades de un armero incluyen no solo la fabricación, sino también la modificación o transformación de un arma de fuego, como el acortamiento de la totalidad de un arma de fuego, y también la modificación o transformación de partes de armas de fuego y de municiones, siempre que afecte a la categoría de dicha arma de fuego o munición, y que, por lo tanto, solo los armeros autorizados podrán participar en esas actividades.

Or. en

Justificación

Shortening of a firearm may consist, for example, in stock exchange (i.e. a piece of wood or plastic). Shortening performed by an authorized person (dealer) should be therefore defined essentially as shortening of the barrel. Similarly, the modification or conversion of "parts" of firearms and ammunition may be in principle any change which the holders of firearms routinely carry themselves (i.e. exchange of sights, installation of various "aftermarket" elements etc.). Requirement that only authorised dealers should be involved in these activities should be therefore limited on cases when the modification causes a change in the category of a firearm (eg. de/installation of automatic trigger) or ammunition (eg. drilling expansion cavity into projectiles.).

Enmienda 127

Anneli Jäätteenmäki, Hannu Takkula, Nils Torvalds, Paavo Väyrynen, Marian Harkin, Jasenko Selimovic, Dita Charanzová, Kaja Kallas

Propuesta de Directiva

Considerando 3 ter (nuevo)

(3 ter) Algunas personas tienen legítimo interés en acceder a armas de fuego clasificadas en la categoría A, siempre que se concedan exenciones de manera estrictamente limitada. En estas exenciones se podrían incluir, entre otros, la defensa nacional, armeros, bancos de

pruebas, fabricantes, expertos forenses y, en algunos casos, las personas que participan en la producción de películas y las que necesitan armas de fuego para fines de defensa personal.

Or. en

Justificación

En algunos Estados miembros, la defensa nacional recae sobre los reservistas, que, por tanto, tienen interés legítimo en tener acceso a armas de fuego clasificadas en la categoría A. Por este motivo, la defensa nacional debe añadirse a la lista de ejemplos.

Enmienda 128

Olga Sehnalová, Pavel Poc, Miroslav Poche

Propuesta de Directiva

Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 ter) Las piezas esenciales deben definirse como aquellas piezas que son necesarias para el funcionamiento de un arma de fuego y que están fabricadas para soportar la gran presión derivada del disparo. Los accesorios tales como los dispositivos concebidos o adaptados para reducir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego no deben entrar en la definición de componente esencial, ya que el arma de fuego puede seguir funcionando sin ellos.

Or. en

Justificación

Solo aquellas partes de un mecanismo de cierre, que estén fabricadas especialmente para soportar la presión del disparo, se deben considerar componentes esenciales.

Enmienda 129

Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva
Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 ter) Las piezas esenciales deben definirse como aquellas piezas que son necesarias para el funcionamiento de un arma de fuego y que están fabricadas para soportar la gran presión derivada del disparo. Los accesorios tales como los dispositivos concebidos o adaptados para reducir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego no deben entrar en la definición de componente esencial, ya que el arma de fuego puede seguir funcionando sin ellos.

Or. en

Enmienda 130

Anna Maria Corazza Bildt, Roberta Metsola, Lara Comi, Elisabetta Gardini, Bendt Bendtsen, Annie Schreijer-Pierik, Antonio López-Istúriz White, Stefano Maullu, Petri Sarvamaa

Propuesta de Directiva
Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 ter) Las fuerzas armadas de la defensa de un Estado miembro, tal como se definen en la legislación nacional, pueden incluir, además de los militares, unidades como una guardia nacional, reservistas y otras personas que participen en actividades autorizadas de las fuerzas armadas de la defensa.

Or. en

Justificación

Conviene aclarar que la enmienda 6 de los ponentes debe incluir a personas que de forma voluntaria formen parte de las actividades autorizadas de las fuerzas armadas de la defensa.

No todos los Estados miembros obligan a sus ciudadanos a tomar parte en dichas actividades.

Enmienda 131
Gesine Meissner

Propuesta de Directiva
Considerando 3 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 ter) Una operación de adquisición de municiones completas o de componentes de la munición se considerará sospechosa si el comprador se muestra reacio a aportar pruebas de su identidad.

Or. en

Justificación

Los compradores de munición tienen que aportar pruebas de su identidad, pero no tienen que quedar registrados automáticamente por comprar cantidades inusuales, ya que no se trata de un concepto jurídico.

Enmienda 132
Vicky Ford

Propuesta de Directiva
Considerando 3 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 quater) Como en el caso del mecanismo de comunicación de operaciones sospechosas de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo¹ bis, una operación de adquisición de municiones completas o pistones nuevos para munición se considerará sospechosa, por ejemplo, si implica cantidades inusuales para un uso privado previsto, si el comprador insiste en métodos de pago inusuales, incluido el pago de importes

elevados en efectivo, o si el comprador no parece estar familiarizado con el uso de la munición o es reacio a aportar pruebas de su identidad.

1 bis Reglamento (UE) n.º 98/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, sobre la comercialización y la utilización de precursores de explosivos (DO L 39 de 9.2.2013, p. 1).

Or. en

Enmienda 133

Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva

Considerando 3 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 quater) Cabe precisar en esta Directiva que las actividades de un armero incluyen no solo la fabricación, sino también la modificación o transformación de un arma de fuego, como el acortamiento de la totalidad de un arma de fuego, y también la modificación o transformación de partes de armas de fuego y de municiones, siempre que afecte a la categoría de dicha arma de fuego o munición, y que, por lo tanto, solo los armeros autorizados u otras personas autorizadas podrán participar en esas actividades.

Or. en

Enmienda 134

Olga Sehnalová, Pavel Poc, Miroslav Poche

Propuesta de Directiva

Considerando 3 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 quater) *Cabe precisar en esta Directiva que las actividades de un armero incluyen no solo la fabricación, sino también la modificación o transformación de un arma de fuego, como el acortamiento de la totalidad de un arma de fuego, y también la modificación o transformación de partes de armas de fuego y de municiones, siempre que afecte a la categoría de dicha arma de fuego o munición, y que, por lo tanto, solo los armeros autorizados podrán participar en esas actividades.*

Or. en

Justificación

No todas las modificaciones o reparaciones de armas de fuego tienen que ser realizadas por armeros o corredores autorizados. Solo aquellas modificaciones, transformaciones de partes de armas de fuego y munición que tengan como resultado un cambio de categoría deberán ser realizadas de manera obligatoria por una persona autorizada. De lo contrario, la persona en posesión de un arma de fuego no estaría siquiera autorizada a sustituir una empuñadura deteriorada.

Enmienda 135

Gesine Meissner, Dita Charanzová

Propuesta de Directiva

Considerando 3 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 quater) *Algunas personas tienen legítimo interés en acceder a armas de fuego clasificadas en la categoría A, siempre que se concedan exenciones de manera estrictamente limitada. En estas exenciones se podrían incluir, entre otros, armeros, bancos de pruebas, expertos acreditados, fabricantes, expertos forenses y, en algunos casos, las personas que participan en la producción de películas y*

las que necesitan armas de fuego para fines de defensa personal.

Or. en

Justificación

Se debe incluir «expertos acreditados», ya que se trata de un concepto jurídico reconocido.

Enmienda 136

Dita Charanzová, Fredrick Federley, Gesine Meissner, Marian Harkin, Hilde Vautmans, Antanas Guoga, Petr Ježek

Propuesta de Directiva

Considerando 3 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 quater) Las piezas esenciales deben definirse como aquellas piezas que son necesarias para el funcionamiento de un arma de fuego y que están fabricadas para soportar la gran presión derivada del disparo. Los accesorios tales como los dispositivos concebidos o adaptados para reducir el sonido causado por el disparo de un arma de fuego no deben entrar en la definición de componente esencial, ya que el arma de fuego puede seguir funcionando sin ellos.

Or. en

Justificación

Solo aquellas partes de un mecanismo de cierre, que estén fabricadas especialmente para soportar la presión del disparo, se deben considerar piezas esenciales.

Enmienda 137

Jiří Pospíšil

Propuesta de Directiva

Considerando 3 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 quater) Los Estados miembros deben establecer requisitos especialmente estrictos en lo que respecta al almacenamiento seguro de las armas de fuego o la munición de la categoría A. Estos requisitos podrían incluir, cuando corresponda, medidas que garanticen el control en tiempo real, así como requisitos para mantener sus componentes esenciales y la munición almacenados de forma segura y separados de las armas de fuego en las que pueden utilizarse.

Or. en

Enmienda 138

Dita Charanzová, Fredrick Federley, Gesine Meissner, Marian Harkin, Hilde Vautmans, Kaja Kallas, Antanas Guoga, Petr Ježek

Propuesta de Directiva

Considerando 3 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 quinquies) Cabe precisar que las actividades de un armero incluyen no solo la fabricación, sino también la modificación o transformación de un arma de fuego, como el acortamiento de la totalidad de un arma de fuego, y también la modificación o transformación de partes de armas de fuego y de municiones, siempre que afecte a la categoría de dicha arma de fuego o munición, y que, por lo tanto, solo los armeros autorizados podrán participar en esas actividades. Esto no impedirá, cuando así lo permita la legislación nacional, que los particulares preparen munición o modifiquen piezas no esenciales de las armas de fuego para uso personal.

Or. en

Justificación

No todas las modificaciones o reparaciones de armas de fuego tienen que ser realizadas por armeros o corredores autorizados. Solo aquellas modificaciones, transformaciones de partes de armas de fuego y munición que tengan como resultado un cambio de categoría deberán ser realizadas de manera obligatoria por una persona autorizada. De lo contrario, la persona en posesión de un arma de fuego no estaría siquiera autorizada a sustituir una empuñadura deteriorada.

Enmienda 139

Vicky Ford, Anna Maria Corazza Bildt, Dita Charanzová

Propuesta de Directiva

Considerando 3 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 quinquies) La definición del término «arma de fuego» en virtud de la Directiva 91/477/CEE debe seguir excluyendo aquellos objetos que lanzan un balón, una bala o un proyectil por la acción de un propulsor no combustible, por ejemplo por la acción de aire comprimido u otro gas, incluidos los denominados dispositivos de «airsoft» y los de aire comprimido, así como los objetos que simplemente tienen la apariencia de un arma de fuego (réplicas, imitaciones), siempre que, tanto en un caso como en otro, estos objetos no puedan convertirse en un arma de fuego ni contengan un elemento esencial que pueda ser utilizado en un arma de fuego. Los Estados miembros deben poder regular dichos objetos con arreglo a su legislación nacional.

Or. en

Enmienda 140

Olga Sehnalová, Pavel Poc, Miroslav Poche

Propuesta de Directiva

Considerando 3 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 quinquies) Los Estados miembros deben establecer requisitos especialmente estrictos en lo que respecta al almacenamiento seguro de las armas de fuego o la munición de la categoría A. Estos requisitos podrían incluir, cuando corresponda, medidas que garanticen el control en tiempo real, así como requisitos para mantener sus componentes esenciales y la munición almacenados de forma segura y separados de las armas de fuego en las que pueden utilizarse.

Or. en

Justificación

Los Estados miembros deben tener cierto margen para estudiar si deberían establecer normas más estrictas sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego de categoría A.

Enmienda 141

Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva

Considerando 3 quinquies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 quinquies) Los Estados miembros deben establecer requisitos especialmente estrictos en lo que respecta al almacenamiento seguro de las armas de fuego o la munición de la categoría A. Estos requisitos podrían incluir, cuando corresponda, medidas que garanticen el control en tiempo real, así como requisitos para mantener sus componentes esenciales y la munición almacenados de forma segura y separados de las armas de fuego en las que pueden utilizarse.

Or. en

Enmienda 142

Dita Charanzová, Marian Harkin, Antanas Guoga, Petr Ježek

Propuesta de Directiva

Considerando 3 sexies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 sexies) Los Estados miembros deben establecer requisitos especialmente estrictos en lo que respecta al almacenamiento seguro de las armas de fuego o la munición de la categoría A. Estos requisitos podrían incluir, cuando corresponda, medidas que garanticen el control en tiempo real, así como requisitos para mantener sus componentes esenciales y la munición almacenados de forma segura y separados de las armas de fuego en las que pueden utilizarse.

Or. en

Justificación

Los Estados miembros deben tener cierto margen para estudiar cuándo deben establecer normas más estrictas sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego de categoría A.

Enmienda 143

Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva

Considerando 3 sexies (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 sexies) Algunas personas tienen legítimo interés en acceder a armas de fuego clasificadas en la categoría A. Entre estas se podrían incluir, entre otros, armeros, bancos de pruebas, fabricantes, expertos forenses y, en algunos casos, las personas que participan en la producción de películas y las que necesitan armas de

fuego para fines de defensa personal.

Or. en

Enmienda 144
Fredrick Federley

Propuesta de Directiva
Considerando 4

Texto de la Comisión

Enmienda

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.

suprimido

Or. en

Justificación

Incluir a museos y coleccionistas (reconocidos por los Estados miembros) en el ámbito de aplicación podría poner en peligro piezas importantes de la herencia cultural europea sin que se realice una aportación significativa a la seguridad.

Enmienda 145
Othmar Karas, Herbert Dorfmann, Claudia Schmidt, Paul Rübig, Heinz K. Becker

Propuesta de Directiva
Considerando 4

Texto de la Comisión

Enmienda

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las

(4) Los Estados miembros deben tener la posibilidad de autorizar a las personas

armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.

físicas o jurídicas dedicadas a la recogida, estudio y conservación de armas de fuego y objetos conexos con fines históricos, culturales, tradicionales, científicos, técnicos, educativos, estéticos o de patrimonio que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos a conservar en su poder y adquirir armas de fuego clasificadas en la categoría A, a condición de que estas personas demuestren, antes de que se les conceda la autorización, que han tomado las medidas necesarias para hacer frente a cualquier riesgo para la seguridad o la protección pública, incluido un almacenamiento seguro. Toda autorización de este tipo debe tener en cuenta y reflejar la situación específica, incluida la naturaleza de la colección y sus fines.

Or. de

Justificación

Apoyo a la enmienda 13 de Vicky Ford, añadiendo los fines tradicionales. El objeto de protección de la Directiva es la lucha contra el tráfico ilegal de armas. Esto debe apoyarse explícitamente. Los miembros de los círculos culturales y las sociedades de tiro no son potenciales armeros sino ciudadanos fieles a la ley que se preocupan por conservar nuestras tradiciones y la cultura popular.

Enmienda 146

Anna Maria Corazza Bildt, Petri Sarvamaa, Herbert Dorfmann, Roberta Metsola, Elisabetta Gardini, Lara Comi, Lambert van Nistelrooij, Jeroen Lenaers, Annie Schreijer-Pierik, Antonio López-Istúriz White, Brice Hortefeux, Stefano Maullu

Propuesta de Directiva **Considerando 4**

Texto de la Comisión

(4) *Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su*

Enmienda

(4) *Los Estados miembros deben tener la posibilidad de autorizar a las personas dedicadas a la recogida, estudio y conservación de armas de fuego y objetos conexos con fines históricos, culturales,*

poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y *adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.*

científicos, técnicos, educativos, estéticos o de patrimonio, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos, *a tener* armas de fuego clasificadas en la categoría A, *a condición de que estas personas demuestren, antes de que se les conceda la autorización, que han tomado las medidas necesarias para hacer frente a cualquier riesgo para la seguridad o la protección pública, incluido un almacenamiento seguro. Toda autorización de este tipo debe tener en cuenta y reflejar la situación específica, incluida la naturaleza de la colección y sus fines.*

Or. en

Justificación

Está de acuerdo con la enmienda 13 de los ponentes, pero quiere garantizar que no se cierre la puerta a adquisiciones futuras.

Enmienda 147

Boris Zala

Propuesta de Directiva Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) *Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas*, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y *que tengan en su poder* armas de fuego clasificadas en la categoría A y *adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.*

Enmienda

(4) *Los Estados miembros deben tener la posibilidad de autorizar a las personas dedicadas a la recogida, estudio y conservación de armas de fuego y objetos conexos con fines históricos, culturales, científicos, técnicos, educativos, estéticos o de patrimonio*, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos, *a tener* armas de fuego clasificadas en la categoría A, *a condición de que estas personas demuestren, antes de que se les conceda la autorización, que han tomado las medidas necesarias para hacer frente a*

cualquier riesgo para la seguridad o la protección pública, incluido un almacenamiento seguro. Toda autorización de este tipo debe tener en cuenta y reflejar la situación específica, incluida la naturaleza de la colección y sus fines.

Or. en

Enmienda 148

Robert Jarosław Iwaszkiewicz

Propuesta de Directiva

Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) *Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.*

Enmienda

(4) *Los Estados miembros tienen la posibilidad de expedir autorizaciones y permisos para la tenencia de armas de fuego y municiones clasificadas en la categoría A para los organismos establecidos en un Estados miembro, que se ocupen de la investigación, la conservación y el almacenamiento de las armas de fuego, sus componentes esenciales y otros artículos relacionados con fines históricos, científicos, educativos, técnicos, culturales o destinados a preservar el legado cultural e histórico, si estos organismos están incluidos en los registros nacionales y garantizan unas condiciones seguras de conservación de colecciones adecuadas a los fines y a los peligros potenciales. Estas normas también se aplican a los organismos que se ocupan de la decoración de las armas.*

Or. pl

Enmienda 149

Marlene Mizzi, Alfred Sant

Propuesta de Directiva
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y **adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva** deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.

Enmienda

(4) Los organismos **y coleccionistas** que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas, **o bien si están exentas de inutilización por motivos educativos, culturales, de investigación, históricos o de defensa nacional, siempre que se satisfagan normas más rigurosas de autorización y conservación.**

Or. en

Enmienda 150

Sergio Gaetano Cofferati, Virginie Rozière, Liisa Jaakonsaari, Catherine Stihler, Marc Tarabella, Pina Picierno, Sergio Gutiérrez Prieto, Nicola Danti, Christel Schaldemose, Maria Grapini, Josef Weidenholzer

Propuesta de Directiva
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y **adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva** deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que **dichas** armas de fuego **hayan sido**

Enmienda

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización y **registro** del Estado miembro pertinente y siempre que **existan medidas para evitar cualquier riesgo para la seguridad o el orden públicos y que las**

inutilizadas.

armas de fuego *pertinentes estén almacenadas con un nivel de seguridad proporcional a los riesgos asociados al acceso no autorizado a dichas armas de fuego.*

Or. en

Enmienda 151

Anneli Jäätteenmäki, Hannu Takkula, Nils Torvalds, Paavo Väyrynen, Marian Harkin, Jasenko Selimovic, Dita Charanzová, Kaja Kallas

Propuesta de Directiva Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) *Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.*

Enmienda

(4) *En casos particulares con fines educativos, culturales, de investigación e históricos, los Estados miembros podrán dar autorización a personas para que adquieran y posean armas de fuego y munición clasificadas en la categoría A, siempre que dichas personas demuestren, antes de que se les conceda la autorización, que han adoptado las medidas necesarias para enfrentarse a cualquier riesgo para la seguridad o la protección pública, incluido un almacenamiento seguro. Toda autorización de este tipo debe tener en cuenta y reflejar la situación específica, incluida la naturaleza de la colección y sus fines.*

Or. en

Enmienda 152

Richard Sulík, Jussi Halla-aho, Tomáš Zdechovský, Bernd Kölmel, Ulrike Trebesius, Joachim Starbatty, Anders Primdahl Vistisen, Jørn Dohrmann, Bernd Lucke, Angel Dzhambazki, Branislav Škripek, Petr Mach, Ivan Štefanec, Eduard Kukan, Anna Elżbieta Fotyga, Edward Czesak, Tomasz Piotr Poręba, Hans-Olaf Henkel, Jan Zahradil, Timothy Kirkhope

Propuesta de Directiva
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos **y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva** deben poder seguir manteniendo **dichas** armas de fuego **en su posesión**, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que **dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas**.

Enmienda

(4) **Los coleccionistas** y los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos deben poder seguir manteniendo **y adquiriendo** armas de fuego **clasificadas en la categoría A**, previa autorización del Estado miembro pertinente.

Or. en

Enmienda 153
Henna Virkkunen

Propuesta de Directiva
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) **Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva** deben poder seguir manteniendo **dichas** armas de fuego **en su posesión**, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que **dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas**.

Enmienda

(4) **En casos particulares con fines de defensa nacional, educativos, culturales, de investigación e históricos, los Estados miembros podrán permitir que personas autorizadas adquieran y posean armas de fuego y munición clasificadas en la categoría A, siempre que dichas personas demuestren, antes de que se les conceda la autorización, que han adoptado las medidas necesarias para enfrentarse a cualquier riesgo para la seguridad o la protección pública, incluido un almacenamiento seguro. Toda autorización de este tipo debe tener en cuenta y reflejar la situación específica, incluida la naturaleza de la colección y sus fines.**

Enmienda 154
Pascal Durand

Propuesta de Directiva
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) ***Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas***, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego ***hayan sido inutilizadas***.

Enmienda

(4) ***Los museos*** reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y ***siguiendo unas rigurosas condiciones de almacenamiento***.

Enmienda 155
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A ***y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva*** deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente ***y siempre que dichas armas de fuego hayan sido***

Enmienda

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A ***o que adquieran una*** deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente.

inutilizadas.

Or. de

Enmienda 156

Louis Michel, Gérard Deprez, Frédérique Ries

Propuesta de Directiva Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría **A** y *adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva* deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que *dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.*

Enmienda

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría **A** deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que *dispongan de un mecanismo de seguridad adecuado.*

Or. fr

Enmienda 157

Robert Rochefort

Propuesta de Directiva Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría **A** y *adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva* deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego

Enmienda

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría **A** deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro

en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que *dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas*.

pertinente y siempre que *se garanticen todas las condiciones de seguridad*.

Or. fr

Enmienda 158

Angel Dzhambazki, Emil Radev

Propuesta de Directiva

Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.

Enmienda

(4) **Los coleccionistas** y los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A y adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.

Or. bg

Enmienda 159

Mylène Troszczynski, Franz Obermayr, Harald Vilimsky, Lorenzo Fontana, Bruno Gollnisch, Philippe Loiseau, Gilles Lebreton, Marie-Christine Boutonnet

Propuesta de Directiva

Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos y que tengan en su poder

Enmienda

(4) **Los coleccionistas** y los organismos que se ocupen de los aspectos culturales e históricos de las armas, que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén

armas de fuego clasificadas en la categoría A y *adquiridas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva* deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dichas armas de fuego hayan sido inutilizadas.

establecidos y que tengan en su poder armas de fuego clasificadas en la categoría A deben poder seguir manteniendo dichas armas de fuego en su posesión, previa autorización del Estado miembro pertinente y siempre que dispongan de un mecanismo de seguridad adecuado.

Or. en

Enmienda 160
Herbert Dorfmann

Propuesta de Directiva
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) Se excluyen explícitamente del ámbito de aplicación de esta Directiva todos los aparatos clasificados en los Estados miembros como «espantapájaros acústico», independientemente de su apariencia externa. En ningún caso los espantapájaros acústicos se consideran armas a efectos de la presente Directiva. La normativa relativa a estos dispositivos corresponde a los Estados miembros.

Or. de

Enmienda 161
Anneli Jäätteenmäki, Hannu Takkula, Nils Torvalds, Paavo Väyrynen, Marian Harkin, Jasenko Selimovic, Kaja Kallas

Propuesta de Directiva
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) Los fines de defensa nacional constituirán un fin legítimo para que algunas personas adquieran y posean armas de fuego clasificadas en la

categoria A, siempre que dichas personas demuestren, antes de que se les conceda la autorización, que han adoptado las medidas necesarias para enfrentarse a cualquier riesgo para la seguridad o la protección pública, incluido un almacenamiento seguro.

Or. en

Justificación

Los Estados miembros han demostrado que existen intereses legítimos que permiten la concesión de autorizaciones para armas de fuego incluidas en la categoría A del anexo I. Estas excepciones deben incluir fines de defensa nacional y, de tal manera, abarcar a los reservistas, que en algunos Estados miembros son una parte fundamental de la defensa nacional.

Enmienda 162
Herbert Dorfmann

Propuesta de Directiva
Considerando 4 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 ter) La presente Directiva no será de aplicación a la adquisición y tenencia de armas y municiones de organismos con vocación cultural e histórica en materia de armas (por ejemplo, círculos y asociaciones culturales) que estén reconocidos como tales por el Estado miembro en cuyo territorio estén establecidos.

Or. de

Enmienda 163
Antonio López-Istúriz White

Propuesta de Directiva
Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* *suprimido*

Or. es

Enmienda 164

Angel Dzhambazki, Emil Radev

Propuesta de Directiva

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* *suprimido*

Or. bg

Enmienda 165

Louis Michel, Gérard Deprez, Frédérique Ries

Propuesta de Directiva

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* *suprimido*

Or. fr

Enmienda 166
Nuno Melo

Propuesta de Directiva
Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* **suprimido**

Or. pt

Enmienda 167
Olga Sehnalová, Pavel Poc, Miroslav Poche

Propuesta de Directiva
Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* **suprimido**

Or. en

Enmienda 168
Henna Virkkunen

Propuesta de Directiva
Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* **suprimido**

Enmienda 169

Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* *suprimido*

Or. en

Enmienda 170

Marlene Mizzi, Alfred Sant, Roberta Metsola

Propuesta de Directiva

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* *suprimido*

Or. en

Enmienda 171

Mylène Troszczynski, Franz Obermayr, Harald Vilimsky, Lorenzo Fontana, Bruno Gollnisch, Philippe Loiseau, Gilles Lebreton, Marie-Christine Boutonnet

Propuesta de Directiva

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* **suprimido**

Or. en

Justificación

Medida imposible de aplicar de forma específica. Francia intentó regular este mercado, pero se enfrentó a problemas prácticos enormes. Esta disposición podría abocar a los coleccionistas a la ilegalidad.

Enmienda 172

Richard Sulík, Jussi Halla-aho, Tomáš Zdechovský, Bernd Kölmel, Ulrike Trebesius, Joachim Starbatty, Anders Primdahl Vistisen, Jørn Dohrmann, Bernd Lucke, Angel Dzhambazki, Branislav Škripek, Daniel Dalton, Petr Mach, Ivan Štefanec, Eduard Kukan, Anna Elżbieta Fotyga, Edward Czesak, Tomasz Piotr Poręba, Hans-Olaf Henkel, Jan Zahradil, Dita Charanzová, Timothy Kirkhope

Propuesta de Directiva
Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* **suprimido**

Or. en

Enmienda 173

Dita Charanzová, Fredrick Federley, Gesine Meissner, Marian Harkin, Kaja Kallas, Antanas Guoga, Petr Ježek

Propuesta de Directiva
Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.*

suprimido

Or. en

Enmienda 174

Robert Jarosław Iwaszkiewicz

Propuesta de Directiva

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.*

suprimido

Or. pl

Enmienda 175

Sergio Gaetano Cofferati, Virginie Rozière, Liisa Jaakonsaari, Catherine Stihler, Marc Tarabella, Lucy Anderson, Christel Schaldemose, Maria Grapini, Josef Weidenholzer, Sergio Gutiérrez Prieto

Propuesta de Directiva

Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) *Se ha señalado a los coleccionistas como una posible fuente del tráfico de armas de fuego, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.*

(5) Los coleccionistas *tienen los mismos derechos que otros usuarios incluidos en la Directiva 91/477/CEE y, por tanto, deben incluirse en su ámbito de aplicación.*

Or. en

Enmienda 176
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) *Se ha señalado a* los coleccionistas *como* una posible fuente del tráfico de armas de fuego, *por lo que* procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.

Enmienda

(5) *Si* los coleccionistas *suponen* una posible fuente del tráfico de armas de fuego, procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.

Or. de

Enmienda 177
Marc Tarabella

Propuesta de Directiva
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(5 bis) Debería establecerse una distinción entre los museos y las colecciones administradas por las autoridades públicas, que se consideran de facto museos y coleccionistas, por un lado, y las personas físicas y las personas jurídicas de derecho privado que deseen tener un museo o una colección de más de cinco armas, que tienen la obligación de estar acreditadas por una autoridad competente para ser consideradas como tales, por el otro.

Or. fr

Enmienda 178
Marlene Mizzi, Alfred Sant

Propuesta de Directiva
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(5 bis) Los Estados miembros garantizarán que se respeten unos criterios mínimos relativos al almacenamiento seguro y las instalaciones seguras para armas de fuego o munición, de manera que a cualquier persona que adquiera o posea un arma de fuego de forma legal se le conceda una licencia bajo la condición de que las armas de fuego y la munición aprobadas se guarden bajo llave de forma segura y por separado en dichas instalaciones y de que dichas armas de fuego estén descargadas.

Or. en

Enmienda 179

Sergio Gaetano Cofferati, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Liisa Jaakonsaari, Catherine Stihler, Marc Tarabella, Sergio Gutiérrez Prieto, Lucy Anderson, Maria Grapini, Josef Weidenholzer

Propuesta de Directiva
Considerando 6

Texto de la Comisión

Enmienda

(6) Los corredores ofrecen servicios similares a los de los armeros, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.

(6) Los corredores ofrecen servicios similares a los de los armeros, por lo que procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, **y deben estar sujetos a las mismas obligaciones que los armeros en todos los aspectos pertinentes.**

Or. en

Enmienda 180
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) Los corredores ofrecen servicios similares a los de los armeros, **por lo que** procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.

Enmienda

(6) **Si** los corredores ofrecen servicios similares a los de los armeros procede incluirlos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.

Or. de

Enmienda 181
Pascal Durand

Propuesta de Directiva
Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(6 bis) Se debe incluir una definición de armas antiguas en la Directiva 91/477/CEE.

Or. en

Enmienda 182

Mylène Troszczynski, Franz Obermayr, Harald Vilimsky, Lorenzo Fontana, Bruno Gollnisch, Philippe Loiseau, Gilles Lebreton, Marie-Christine Boutonnet

Propuesta de Directiva
Considerando 7

Texto de la Comisión

Enmienda

(7) Teniendo en cuenta el elevado riesgo de reactivar armas de fuego inutilizadas incorrectamente y con el fin de mejorar la seguridad en toda la Unión, procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Además, es preciso introducir normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas con el fin de garantizar que no se permita la

suprimido

tenencia o el comercio de dichas armas. Estas normas deben aplicarse a las armas de fuego de dicha categoría incluso tras haber sido inutilizadas. Si no se respetan dichas normas, los Estados miembros deben tomar las medidas adecuadas, incluida la destrucción de las citadas armas.

Or. en

Justificación

La mayor parte de los Estados miembros ya tienen normas adecuadas. El problema de la reactivación de armas está vinculado con los problemas de las fronteras no controladas.

Enmienda 183

Louis Michel, Gérard Deprez, Frédérique Ries

Propuesta de Directiva

Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) Teniendo en cuenta el elevado riesgo de reactivar armas de fuego inutilizadas incorrectamente y con el fin de mejorar la seguridad en toda la Unión, procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Además, es preciso introducir normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas con el fin de garantizar que no se permita la tenencia o el comercio de dichas armas. Estas normas deben aplicarse a las armas de fuego de dicha categoría incluso tras haber sido inutilizadas. Si no se respetan dichas normas, los Estados miembros deben tomar las medidas adecuadas, incluida la destrucción de las citadas armas.

Enmienda

(7) Teniendo en cuenta el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2403 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2015, por el que se establecen orientaciones comunes sobre las normas y técnicas de inutilización de las armas de fuego para garantizar que las armas de fuego inutilizadas lo sean irreversiblemente^{1 bis}.

^{1 bis} DO L 333 de 19.12.2015, p. 62.

Enmienda 184

Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva**Considerando 7***Texto de la Comisión*

(7) ***Teniendo en cuenta el elevado riesgo de reactivar armas de fuego inutilizadas incorrectamente y con el fin de mejorar la seguridad en toda la Unión,*** procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. ***Además, es preciso introducir normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas con el fin de garantizar que no se permita la tenencia o el comercio de dichas armas. Estas normas deben aplicarse a las armas de fuego de dicha categoría incluso tras haber sido inutilizadas. Si no se respetan dichas normas, los Estados miembros deben tomar las medidas adecuadas, incluida la destrucción de las citadas armas.***

Enmienda

(7) ***No*** procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, ***si han sido inutilizadas de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2403 o de conformidad con normas y procedimientos nacionales anteriores que hayan tenido como efecto reconocido que las armas de fuego hayan quedado permanentemente inutilizadas para su uso, inservibles e incapaces de ser convertidas en armas de fuego operativas.***

Or. en

Enmienda 185

Olga Sehnalová, Pavel Poc, Miroslav Poche

Propuesta de Directiva**Considerando 7***Texto de la Comisión*

(7) ***Teniendo en cuenta el elevado riesgo de reactivar armas de fuego inutilizadas incorrectamente y con el fin de mejorar la seguridad en toda la Unión,*** procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de

Enmienda

(7) ***No*** procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, ***si han sido inutilizadas de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2403 o de conformidad con normas y***

la presente Directiva. *Además, es preciso introducir normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas con el fin de garantizar que no se permita la tenencia o el comercio de dichas armas. Estas normas deben aplicarse a las armas de fuego de dicha categoría incluso tras haber sido inutilizadas. Si no se respetan dichas normas, los Estados miembros deben tomar las medidas adecuadas, incluida la destrucción de las citadas armas.*

procedimientos nacionales anteriores que hayan tenido como efecto reconocido que las armas de fuego hayan quedado permanentemente inutilizadas para su uso, inservibles e incapaces de ser convertidas en armas de fuego operativas.

Or. en

Enmienda 186

Dita Charanzová, Marian Harkin, Fredrick Federley, Hilde Vautmans, Kaja Kallas, Antanas Guoga, Petr Ježek

Propuesta de Directiva Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) *Teniendo en cuenta el elevado riesgo de reactivar armas de fuego inutilizadas incorrectamente y con el fin de mejorar la seguridad en toda la Unión, procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Además, es preciso introducir normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas con el fin de garantizar que no se permita la tenencia o el comercio de dichas armas. Estas normas deben aplicarse a las armas de fuego de dicha categoría incluso tras haber sido inutilizadas. Si no se respetan dichas normas, los Estados miembros deben tomar las medidas adecuadas, incluida la destrucción de las citadas armas.*

Enmienda

(7) *No procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva, si han sido inutilizadas de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2403 o de conformidad con normas y procedimientos nacionales anteriores que hayan tenido como efecto reconocido que las armas de fuego hayan quedado permanentemente inutilizadas para su uso, inservibles e incapaces de ser convertidas en armas de fuego operativas.*

Or. en

Enmienda 187

Sergio Gaetano Cofferati, Liisa Jaakonsaari, Catherine Stihler, Marc Tarabella, Sergio Gutiérrez Prieto, Maria Grapini, Josef Weidenholzer, Sylvia-Yvonne Kaufmann

Propuesta de Directiva

Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) Teniendo en cuenta el elevado riesgo de reactivar armas de fuego inutilizadas incorrectamente y con el fin de mejorar la seguridad en toda la Unión, procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Además, es preciso introducir normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas ***con el fin de garantizar que no se permita la tenencia o el comercio de dichas armas.*** Estas normas deben aplicarse a las armas de fuego de dicha categoría incluso tras haber sido inutilizadas. Si no se respetan dichas normas, los Estados miembros deben tomar las medidas adecuadas, incluida la destrucción de las citadas armas.

Enmienda

(7) Teniendo en cuenta el elevado riesgo de reactivar armas de fuego inutilizadas incorrectamente y con el fin de mejorar la seguridad en toda la Unión, procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Además, es preciso introducir normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas. Estas normas deben aplicarse a las armas de fuego de dicha categoría incluso tras haber sido inutilizadas. Si no se respetan dichas normas, los Estados miembros deben tomar las medidas adecuadas, incluida la destrucción de las citadas armas.

Or. en

Justificación

Esta enmienda está en línea con nuestra propuesta de trasladar las armas de fuego desactivadas de la categoría A a la categoría B.

Enmienda 188

Marlene Mizzi, Alfred Sant

Propuesta de Directiva

Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) Teniendo en cuenta el elevado riesgo de reactivar armas de fuego inutilizadas incorrectamente y con el fin de

Enmienda

(7) Teniendo en cuenta el elevado riesgo de reactivar armas de fuego inutilizadas incorrectamente y con el fin de

mejorar la seguridad en toda la Unión, procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Además, es preciso introducir normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas con el fin de garantizar que no se permita **la tenencia o el comercio de dichas armas**. Estas normas **deben aplicarse** a las armas de fuego de dicha categoría **incluso tras haber** sido inutilizadas. Si no se respetan dichas normas, los Estados miembros deben tomar las medidas adecuadas, **incluida la destrucción de las citadas armas**.

mejorar la seguridad en toda la Unión, procede incluir las armas de fuego inutilizadas en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Además, es preciso introducir normas más estrictas para las armas de fuego más peligrosas con el fin de garantizar que no se permita **la reactivación ilegal de dichas armas**. **Deben aplicarse** normas **más estrictas** a las armas de fuego de dicha categoría **que han** sido inutilizadas. Si no se respetan dichas normas, los Estados miembros deben tomar las medidas adecuadas **para garantizar la seguridad y la protección pública**.

Or. en

Enmienda 189

Othmar Karas, Herbert Dorfmann, Claudia Schmidt, Paul Rübiger, Heinz K. Becker

Propuesta de Directiva

Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, existe un motivo justificado. Los Estados miembros deben tener la posibilidad de considerar, aunque sin ninguna obligación a este respecto, que la adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, asociaciones culturales, organismos con vocación cultural e histórica, actividades científicas, técnicas o de prueba varias y reconstrucción de acontecimientos históricos, rodajes cinematográficos o estudios históricos es un motivo justificado.

Or. de

Justificación

Apoyo a la enmienda 17 de Vicky Ford, añadiendo las asociaciones culturales y los organismos con vocación cultural e histórica como motivos justificados para la adquisición y tenencia de armas de fuego. El objeto de protección de la Directiva es la lucha contra el tráfico ilegal de armas. Esto debe apoyarse explícitamente. Los miembros de los círculos culturales y las sociedades de tiro no son potenciales armeros sino ciudadanos fieles a la ley que se preocupan por conservar nuestras tradiciones y la cultura popular.

Enmienda 190

Anneli Jäätteenmäki, Hannu Takkula, Nils Torvalds, Paavo Väyrynen, Marian Harkin, Jasenko Selimovic, Dita Charanzová

Propuesta de Directiva

Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, se hace por un fin legítimo. Los Estados miembros deben tener la posibilidad de considerar, aunque sin ninguna obligación a este respecto, que la adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, formación en defensa nacional, actividades científicas, técnicas o de prueba varias y reconstrucción de acontecimientos históricos, rodajes cinematográficos o estudios históricos y coleccionismo constituyen un motivo legítimo.

Or. en

Enmienda 191

Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva

Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, existe un motivo justificado. Los Estados miembros deben tener la posibilidad de considerar, aunque sin ninguna obligación a este respecto, que la adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, tiro práctico, actividades científicas, técnicas o de prueba varias o autodefensa y reconstrucción de acontecimientos históricos, rodajes cinematográficos o estudios históricos se pueden entender como un motivo justificado.

Or. en

Enmienda 192
Vicky Ford

Propuesta de Directiva
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, existe un motivo justificado. Los Estados miembros deben tener la posibilidad de considerar, aunque sin ninguna obligación a este respecto, que la adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, formación de reservistas, actividades científicas, técnicas o de prueba varias y reconstrucción de acontecimientos históricos, rodajes cinematográficos o estudios históricos constituyen un motivo legítimo.

Or. en

Enmienda 193
Herbert Dorfmann

Propuesta de Directiva
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, existe un motivo justificado. La adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, actividades con vocación cultural e histórica de, entre otros, círculos y asociaciones culturales, actividades científicas, técnicas o de prueba varias y reconstrucción de acontecimientos históricos, rodajes cinematográficos o estudios históricos, puede ser un motivo justificado.

Or. de

Enmienda 194
Kaja Kallas

Propuesta de Directiva
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, existe un motivo justificado. Los Estados miembros deben tener la posibilidad de considerar, aunque sin ninguna obligación a este respecto, que la adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, actividades científicas, técnicas o de prueba varias, autodefensa, defensa nacional y reconstrucción de acontecimientos

históricos, rodajes cinematográficos o estudios históricos se pueden entender como un motivo justificado.

Or. en

Enmienda 195

Olga Sehnalová, Pavel Poc, Miroslav Poche

Propuesta de Directiva

Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, existe un motivo justificado. Los Estados miembros deben tener la posibilidad de considerar, aunque sin ninguna obligación a este respecto, que la adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, actividades científicas, técnicas o de prueba varias o autodefensa y reconstrucción de acontecimientos históricos, rodajes cinematográficos o estudios históricos se pueden entender como un motivo justificado.

Or. en

Justificación

En algunos Estados miembros, la autodefensa se puede considerar un motivo legítimo para adquirir y poseer armas de fuego.

Enmienda 196

Jiří Pospíšil, Michaela Šojdrová

Propuesta de Directiva

Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, existe un motivo justificado. Los Estados miembros deben tener la posibilidad de considerar, aunque sin ninguna obligación a este respecto, que la adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, actividades científicas, técnicas o de prueba varias o autodefensa y reconstrucción de acontecimientos históricos, rodajes cinematográficos o estudios históricos se pueden entender como un motivo justificado.

Or. en

Enmienda 197

Dita Charanzová, Hilde Vautmans, Antanas Guoga, Petr Ježek

Propuesta de Directiva

Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, existe un motivo justificado. Los Estados miembros deben tener la posibilidad de considerar, aunque sin ninguna obligación a este respecto, que la adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, actividades científicas, técnicas o de prueba varias o autodefensa y reconstrucción de acontecimientos históricos, rodajes cinematográficos o estudios históricos se pueden entender como un motivo justificado.

Or. en

Justificación

En algunos Estados miembros, la autodefensa se puede considerar un motivo totalmente legítimo para adquirir y poseer armas de fuego.

Enmienda 198

Igor Šoltes

Propuesta de Directiva

Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego de categoría A y B debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, existe un motivo justificado. Los Estados miembros deben tener la posibilidad de considerar, aunque sin ninguna obligación a este respecto, que la adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, actividades científicas, técnicas o de prueba varias y reconstrucción de acontecimientos históricos, rodajes cinematográficos o estudios históricos se pueden entender como un motivo justificado.

Or. en

Enmienda 199

Anna Hedh

Propuesta de Directiva

Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) Los propietarios de armas deberán cumplir la normativa de seguridad que establece los requisitos mínimos normalizados para el almacenamiento seguro de armas fuego por separado, condición indispensable para su posesión.

Siempre que no se utilicen, dichas armas de fuego deberán depositarse en un contenedor de seguridad o un dispositivo de almacenamiento similar. El propietario de un arma de fuego estará obligado a facilitar a la autoridad correspondiente del Estado miembro acceso a dicho contenedor a fin de verificar los criterios de almacenamiento.

Or. sv

Enmienda 200
Boris Zala

Propuesta de Directiva
Considerando 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 bis) La adquisición y tenencia de armas de fuego debe permitirse únicamente si, entre otras cosas, existe un motivo justificado. Los Estados miembros deben tener la posibilidad de considerar, aunque sin ninguna obligación a este respecto, que la adquisición y tenencia de armas de fuego con fines de, por ejemplo, caza, tiro deportivo, actividades científicas, técnicas o de prueba varias o reconstrucción de acontecimientos históricos, rodajes cinematográficos y estudios históricos se pueden entender como un motivo justificado.

Or. en

Enmienda 201
Othmar Karas, Herbert Dorfmann, Claudia Schmidt, Paul Rübig, Heinz K. Becker

Propuesta de Directiva
Considerando 7 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(7 ter) En la conservación de las tradiciones, no debe restringirse la condecoración de las costumbres, es decir, la labor de las asociaciones de cultura popular.

Or. de

Justificación

El objeto de protección de la Directiva es la lucha contra el tráfico ilegal de armas. Esto debe apoyarse explícitamente. Los miembros de los círculos culturales y las sociedades de tiro no son potenciales armeros sino ciudadanos fieles a la ley que se preocupan por conservar nuestras tradiciones y la cultura popular.

Enmienda 202
Boris Zala

Propuesta de Directiva
Considerando 8

Texto de la Comisión

Enmienda

(8) Las armas de fuego inutilizadas deben ser registradas en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.

(8) Para aumentar la trazabilidad de las armas de fuego y de los componentes esenciales vendidos por separado y facilitar su libre circulación, las disposiciones de la Directiva 91/477/CEE deben aclararse para garantizar que tanto un arma de fuego ensamblada como todos los componentes esenciales vendidos por separado estén marcados de forma inamovible en el momento de su fabricación, importación, a menos que se haya inutilizado el arma de conformidad con la presente Directiva. Este requisito no se aplica a armas de fuego y componentes esenciales vendidos por separado que estuviesen en circulación en el momento de entrada en vigor de la presente Directiva.

Or. en

Justificación

El mercado con carácter retroactivo de las armas de fuego que ya están en posesión del público es demasiado ambicioso y el coste es claramente superior a los beneficios. Esta medida afectaría solo a las armas de tenencia legal y, en especial, a las armas de fuego civiles en los países de la Comisión Internacional Permanente, que ya satisfacen los requisitos de manera adecuada.

Enmienda 203

Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva

Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) *Las armas de fuego inutilizadas deben ser registradas en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.*

Enmienda

(8) *Para aumentar la trazabilidad de las armas de fuego y de sus componentes esenciales y facilitar su libre circulación, las disposiciones de la Directiva 91/477/CEE deben aclararse para garantizar que tanto un arma de fuego ensamblada como todos sus componentes esenciales, estén o no incluidos en un arma de fuego ensamblada, estén marcados de forma inamovible, siempre que sea posible, en el momento de su fabricación o importación, a menos que se haya inutilizado el arma de conformidad con la presente Directiva. Este requisito no se aplica a las armas de fuego fabricadas antes de la entrada en vigor de la presente Directiva.*

Or. en

Enmienda 204

Lambert van Nistelrooij, Jeroen Lenaers, Annie Schreijer-Pierik

Propuesta de Directiva

Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) *Las armas de fuego inutilizadas*

Enmienda

(8) *Para aumentar la trazabilidad de*

deben *ser registradas en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.*

las armas de fuego y de sus componentes esenciales y facilitar su libre circulación, las disposiciones de la Directiva 91/477/CEE deben aclararse para garantizar que tanto un arma de fuego ensamblada como todos sus componentes esenciales, estén o no incluidos en un arma de fuego ensamblada, estén marcados de forma inamovible en el momento de su fabricación, importación o cualquier otra forma de comercialización, a menos que se haya inutilizado el arma de conformidad con la presente Directiva.

Or. en

Enmienda 205

Dita Charanzová, Gesine Meissner, Fredrick Federley, Antanas Guoga, Petr Ježek

Propuesta de Directiva Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Las armas de fuego *inutilizadas* deben *ser registradas en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.*

Enmienda

(8) *Para aumentar la trazabilidad de las armas de fuego y de sus componentes esenciales y facilitar su libre circulación, las disposiciones de la Directiva 91/477/CEE deben aclararse para garantizar que tanto un arma de fuego ensamblada como todos sus componentes esenciales, estén o no incluidos en un arma de fuego ensamblada, estén marcados de forma inamovible, sin demora, en el momento de su fabricación o importación, a menos que se haya inutilizado el arma de conformidad con la presente Directiva.*

Or. en

Justificación

El mercado con carácter retrospectivo (o retroactivo) de las armas de fuego que ya están en posesión del público es demasiado ambicioso y los costes son claramente superiores a los beneficios. Conviene tener en cuenta que esta medida afectaría solo a las armas de tenencia

legal y, en especial, a las armas de fuego civiles en los países de la Comisión Internacional Permanente, que ya satisfacen los requisitos de manera adecuada.

Enmienda 206

Jiří Pospíšil

Propuesta de Directiva

Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) *Las armas de fuego inutilizadas deben ser registradas en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.*

Enmienda

(8) *Para aumentar la trazabilidad de las armas de fuego y de sus componentes esenciales y facilitar su libre circulación, las disposiciones de la Directiva 91/477/CEE deben aclararse para garantizar que tanto un arma de fuego ensamblada como todos sus componentes esenciales, estén o no incluidos en un arma de fuego ensamblada, estén marcados de forma inamovible en el momento de su fabricación o importación a menos que se haya inutilizado el arma de conformidad con la presente Directiva.*

Or. en

Enmienda 207

Olga Sehnalová, Pavel Poc, Miroslav Poche

Propuesta de Directiva

Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) *Las armas de fuego inutilizadas deben ser registradas en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.*

Enmienda

(8) *Para aumentar la trazabilidad de las armas de fuego y de sus componentes esenciales y facilitar su libre circulación, las disposiciones de la Directiva 91/477/CEE deben aclararse para garantizar que tanto un arma de fuego ensamblada como todos sus componentes esenciales, estén o no incluidos en un arma de fuego ensamblada, estén marcados de forma inamovible en el*

momento de su fabricación o importación, a menos que se haya inutilizado el arma de conformidad con la presente Directiva.

Or. en

Justificación

El mercado con carácter retrospectivo (o retroactivo) de las armas de fuego que ya están en posesión del público es demasiado ambicioso y los costes son claramente superiores a los beneficios. Conviene tener en cuenta que esta medida afectaría solo a las armas de tenencia legal y, en especial, a las armas de fuego civiles en los países de la Comisión Internacional Permanente, que ya satisfacen los requisitos de manera adecuada.

Enmienda 208

Nuno Melo

Propuesta de Directiva

Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Las armas de fuego inutilizadas deben ser registradas en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.

Enmienda

(8) Las armas de fuego inutilizadas deben ser registradas en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad, ***teniendo presente, no obstante, la necesidad de preservar la integridad histórica de las armas, en especial en caso de ausencia de marcas físicas resultantes de sus características o antigüedad.***

Or. pt

Enmienda 209

Marlene Mizzi, Alfred Sant

Propuesta de Directiva

Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Las armas de fuego ***inutilizadas*** deben ***ser registradas*** en registros

Enmienda

(8) ***Para garantizar la trazabilidad de todas*** las armas de fuego ***incluidas en esta***

nacionales *con el fin de garantizar su trazabilidad*.

Directiva, estas se deben registrar en registros nacionales, que tienen que estar interconectados a nivel europeo para facilitar el intercambio de información transfronterizo entre todos los Estados miembros.

Or. en

Enmienda 210
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Las armas de fuego inutilizadas *deben ser registradas* en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.

Enmienda

(8) *Se recomienda a los Estados miembros registrar* las armas de fuego inutilizadas en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.

Or. de

Enmienda 211
Louis Michel, Gérard Deprez, Frédérique Ries

Propuesta de Directiva
Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) Las armas de fuego *inutilizadas deben ser registradas* en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.

Enmienda

(8) *La inutilización de* las armas de fuego *debe registrarse* en registros nacionales con el fin de garantizar su trazabilidad.

Or. fr

Enmienda 212
Vicky Ford, Anna Maria Corazza Bildt

Propuesta de Directiva
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(8 bis) Para aumentar la trazabilidad de las armas de fuego y de sus componentes esenciales y facilitar su libre circulación, las disposiciones de la Directiva 91/477/CEE deben aclararse para garantizar que todas las armas de fuego ensambladas, cuando sea posible, y todos sus componentes esenciales, estén o no incluidos en un arma de fuego ensamblada, estén marcados de forma inamovible, sin demora, en el momento de su fabricación, importación o cualquier otra forma de comercialización, a menos que se haya inutilizado el arma de conformidad con la presente Directiva, o bien si tienen la consideración de antigüedades en virtud de la legislación nacional o si están destinadas a personas autorizadas en virtud del artículo 6, apartado 2, siempre que tengan el marcado original que permita la trazabilidad total.

Or. en

Enmienda 213

Karl-Heinz Florenz, Bendt Bendtsen, Annie Schreijer-Pierik, Angelika Niebler, Dieter-Lebrecht Koch, James Nicholson, Anna Maria Corazza Bildt, Markus Ferber

Propuesta de Directiva
Considerando 8 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(8 bis) A fin de garantizar la trazabilidad de las armas de fuego en toda la Unión, se deben estipular normas comunes de transformación para garantizar que toda transformación de un arma de fuego por la que esta cambie de categoría sea irreversible.

Justificación

Esta medida aborda una de las principales lagunas del marco legislativo actual: la transformación ilegal de armas de fuego en armas de fuego automáticas prohibidas. Se debe hacer hincapié en las transformaciones que hacen que un arma de fuego cambie de categoría a fin de garantizar su trazabilidad y que siga registrada de manera adecuada después de la transformación.

Enmienda 214**Angel Dzhambazki, Emil Radev****Propuesta de Directiva****Considerando 9***Texto de la Comisión**Enmienda*

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

suprimido

Or. bg

Enmienda 215**Nuno Melo****Propuesta de Directiva****Considerando 9***Texto de la Comisión**Enmienda*

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza

suprimido

para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

Or. pt

Enmienda 216
Robert Jarosław Iwaszkiewicz

Propuesta de Directiva
Considerando 9

Texto de la Comisión

Enmienda

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

suprimido

Or. pl

Enmienda 217
Marian Harkin, Dita Charanzová

Propuesta de Directiva
Considerando 9

Texto de la Comisión

Enmienda

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego

suprimido

automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

Or. en

Justificación

La Comisión no tiene prueba alguna que corrobore que las armas semiautomáticas de tenencia legal se suelen transformar en armas automáticas o de que cualquier arma de fuego semiautomática de tenencia legal en manos de civiles presente una amenaza de facto para la seguridad de los ciudadanos de la Unión Europea. El criterio de la Comisión para considerar que algunas armas de fuego semiautomáticas son más peligrosas que otras no está claro, es ambiguo y puede derivar en inseguridad jurídica.

Enmienda 218 **Christofer Fjellner**

Propuesta de Directiva **Considerando 9**

Texto de la Comisión

Enmienda

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

suprimido

Or. en

Enmienda 219

Mylène Troszczynski, Franz Obermayr, Harald Vilimsky, Lorenzo Fontana, Bruno Gollnisch, Philippe Loiseau, Gilles Lebreton, Marie-Christine Boutonnet

Propuesta de Directiva Considerando 9

Texto de la Comisión

Enmienda

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

suprimido

Or. en

Enmienda 220

Richard Sulík, Jussi Halla-aho, Tomáš Zdechovský, Bernd Kölmel, Ulrike Trebesius, Joachim Starbatty, Anders Primdahl Vistisen, Jørn Dohrmann, Bernd Lucke, Angel Dzhambazki, Branislav Škripek, Petr Mach, Ivan Štefanec, Eduard Kukan, Anna Elżbieta Fotyga, Edward Czesak, Tomasz Piotr Poręba, Hans-Olaf Henkel, Jan Zahradil, Timothy Kirkhope

Propuesta de Directiva Considerando 9

Texto de la Comisión

Enmienda

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de

suprimido

dichas armas semiautomáticas.

Or. en

Enmienda 221

Karl-Heinz Florenz, Bendt Bendtsen, Annie Schreijer-Pierik, Andreas Schwab, Anna Maria Corazza Bildt, Angelika Niebler, Dieter-Lebrecht Koch, Markus Ferber

Propuesta de Directiva Considerando 9

Texto de la Comisión

Enmienda

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

suprimido

Or. en

(En relación con la enmienda del anexo I, parte II, categoría A, punto 6.)

Justificación

La Comisión no tiene prueba alguna que corrobore que las armas semiautomáticas de tenencia legal se transformen en armas automáticas de forma habitual, o incluso ocasional, o de que las armas de fuego semiautomáticas de tenencia legal en manos de civiles presenten una amenaza de facto para la seguridad de los ciudadanos de la Unión Europea.

Enmienda 222

Louis Michel, Gérard Deprez, Frédérique Ries

Propuesta de Directiva Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse **fácilmente** en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. **Procede, por tanto, prohibir el uso civil** de dichas armas **semiautomáticas**.

Enmienda

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. **Es deseable una armonización de las especificaciones técnicas y de las normas europeas. Dicha armonización debería implicar un mecanizado de los componentes esenciales del arma semiautomática para evitar la utilización de piezas de recambio que permitan restablecer el carácter automático del arma.** Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. **Por consiguiente, se debería limitar la capacidad de los cargadores autorizados para la venta a particulares y definir criterios relativos al almacenamiento** de dichas armas **y sus municiones**.

Or. fr

Enmienda 223
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) **Algunas** armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse **fácilmente** en armas de fuego automáticas, **lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si** tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. **Procede, por**

Enmienda

(9) **Los propietarios de** armas de fuego semiautomáticas **que** pueden transformarse en armas de fuego automáticas **o que** tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos **deben registrarse en sus respectivos Estados miembros**.

tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

Or. de

Enmienda 224
Pascal Durand

Propuesta de Directiva
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

Enmienda

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos *o si presentan otras características técnicas, como su longitud o el calibre del cañón. Los cargadores de gran capacidad también pueden ser muy peligrosos.* Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

Or. en

Enmienda 225
Jiří Maštálka, Kateřina Konečná

Propuesta de Directiva
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) *Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de*

Enmienda

(9) *Existe el riesgo de que un arma de fuego que se haya transformado para disparar cartuchos de fogeo, sustancias irritantes u otras sustancias activas o munición pirotécnica pueda devolverse a*

fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

su estado original de manera que pueda disparar munición real.

Or. en

Enmienda 226
Marlene Mizzi, Alfred Sant

Propuesta de Directiva
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, **prohibir** el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

Enmienda

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una capacidad **excepcionalmente** elevada en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, **establecer normas rigurosas a fin de controlar mejor y de restringir** el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

Or. en

Enmienda 227
Igor Šoltes

Propuesta de Directiva
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) *Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse*

Enmienda

(9) *Existe el riesgo de que un arma de fuego que se haya transformado para*

fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

disparar cartuchos de fogueo, sustancias irritantes u otras sustancias activas o munición pirotécnica pueda devolverse a su estado original de manera que pueda disparar munición real. Procede, por tanto, que dichas armas de fuego sigan clasificadas como armas de fuego en la categoría adecuada.

Or. en

Enmienda 228

Othmar Karas, Herbert Dorfmann, Claudia Schmidt, Paul Rübig, Heinz K. Becker

Propuesta de Directiva Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.

Enmienda

(9) Existe el riesgo de que un arma de fuego que se haya transformado para disparar cartuchos de fogueo, sustancias irritantes u otras sustancias activas o munición pirotécnica pueda devolverse a su estado original de manera que pueda disparar munición real. Dichas armas de fuego deben mantenerse, por lo tanto, en las categorías en las que se habían clasificado antes de su transformación, excepto en el caso de organismos con vocación cultural e histórica.

Or. de

Justificación

Apoyo a la enmienda 19 de Vicky Ford, añadiendo los organismos con vocación cultural e histórica a las exenciones en la clasificación de armas.

Enmienda 229

Olga Sehnalová, Pavel Poc, Miroslav Poche

Propuesta de Directiva
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) *Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.*

Enmienda

(9) *Existe el riesgo de que un arma de fuego que se haya transformado para disparar cartuchos de fogeo, sustancias irritantes u otras sustancias activas o munición pirotécnica pueda devolverse a su estado original de manera que pueda disparar munición real. Dichas armas de fuego deben mantenerse, por lo tanto, en las categorías en las que se habían clasificado antes de su transformación.*

Or. en

Enmienda 230

Lambert van Nistelrooij, Jeroen Lenaers, Annie Schreijer-Pierik

Propuesta de Directiva
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) *Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.*

Enmienda

(9) *Existe el riesgo de que un arma de fuego que se haya transformado para disparar cartuchos de fogeo, sustancias irritantes u otras sustancias activas o munición pirotécnica pueda devolverse a su estado original de manera que pueda disparar munición real. Dichas armas de fuego deben mantenerse, por lo tanto, en las categorías en las que se habían clasificado antes de su transformación.*

Or. en

Enmienda 231

Dita Charanzová, Fredrick Federley, Hilde Vautmans, Kaja Kallas, Antanas Guoga,

Petr Ježek

Propuesta de Directiva
Considerando 9

Texto de la Comisión

(9) *Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden transformarse fácilmente en armas de fuego automáticas, lo que supone una amenaza para la seguridad. Algunas armas de fuego semiautomáticas pueden resultar muy peligrosas, incluso aunque no se transformen en armas de categoría «A», si tienen una elevada capacidad en relación con el número de disparos. Procede, por tanto, prohibir el uso civil de dichas armas semiautomáticas.*

Enmienda

(9) *Existe el riesgo de que un arma de fuego que se haya transformado para disparar cartuchos de fogeo, sustancias irritantes u otras sustancias activas o munición pirotécnica pueda devolverse a su estado original de manera que pueda disparar munición real. Dichas armas de fuego deben mantenerse, por lo tanto, en las categorías en las que se habían clasificado antes de su transformación.*

Or. en

Enmienda 232
Bendt Bendtsen

Propuesta de Directiva
Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(9 bis) *La implantación y el reconocimiento en todos los Estados miembros de la tarjeta europea de armas de fuego como el principal documento que necesitan los cazadores y los tiradores deportivos debe mejorarse garantizando que los Estados miembros no impongan como condición para la aceptación de la tarjeta europea de armas de fuego el pago de una tasa o cargo, o bien un procedimiento administrativo adicional.*

Or. en

Enmienda 233

Sergio Gaetano Cofferati, Virginie Rozière, Liisa Jaakonsaari, Catherine Stihler, Marc Tarabella, Sergio Gutiérrez Prieto, Nicola Danti, Christel Schaldemose, Maria Grapini, Josef Weidenholzer

Propuesta de Directiva

Considerando 9 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(9 bis) Se deben aplicar medidas transitorias relativas a algunas de las medidas nuevas introducidas para las armas de fuego de categoría A a fin de evitar problemas de implantación.

Or. en

Enmienda 234

Sergio Gaetano Cofferati, Virginie Rozière, Liisa Jaakonsaari, Marlene Mizzi, Catherine Stihler, Biljana Borzan, Marc Tarabella, Sergio Gutiérrez Prieto, Nicola Danti, Christel Schaldemose, Maria Grapini, Josef Weidenholzer

Propuesta de Directiva

Considerando 9 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(9 ter) La presente Directiva no debe limitar la práctica de actividades deportivas, para las que los Estados miembros permitan excepciones estrictamente limitadas por motivos de entrenamiento y competiciones deportivas.

Or. en

Enmienda 235

Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva

Considerando 10

Texto de la Comisión

Enmienda

(10) *Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado para evitar que los mercados se puedan borrar fácilmente y para aclarar en qué componentes deben colocarse.*

suprimido

Or. de

Justificación

Es obvio que si el mercado es «fácil» de borrar lo seguirá siendo independientemente de que existan normas comunes de la Unión

Enmienda 236
Robert Rochefort

Propuesta de Directiva
Considerando 10

Texto de la Comisión

Enmienda

(10) *Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado para **evitar** que los mercados **se puedan borrar fácilmente** y para aclarar en qué componentes deben colocarse.*

(10) *Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado para **garantizar** que los mercados **sean inamovibles**, para aclarar en qué componentes deben colocarse **y que indiquen la información que debe incluirse en el mercado, a fin de garantizar una trazabilidad real.***

Or. fr

Enmienda 237
Maria Grapini

Propuesta de Directiva
Considerando 10

Texto de la Comisión

Enmienda

(10) *Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado para*

(10) *Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado para*

evitar que los marcados se puedan borrar fácilmente y para aclarar en qué componentes deben colocarse.

evitar que los marcados se puedan borrar fácilmente y para aclarar en qué componentes deben colocarse, *con el fin de que se pueda practicar una inscripción en el registro nacional.*

Or. ro

Enmienda 238
Antonio López-Istúriz White

Propuesta de Directiva
Considerando 10

Texto de la Comisión

(10) Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado para evitar que los marcados se puedan borrar fácilmente y para *aclarar en qué* componentes *deben colocarse*.

Enmienda

(10) Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado para evitar que los marcados se puedan borrar fácilmente y para *establecer que el mercado debe colocarse en todos los componentes esenciales del arma de fuego*.

Or. es

Enmienda 239
Lucy Anderson, Catherine Stihler

Propuesta de Directiva
Considerando 10

Texto de la Comisión

(10) Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado *para evitar que los marcados se puedan borrar fácilmente y para aclarar en qué componentes deben colocarse*.

Enmienda

(10) Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado *a fin de garantizar que todos los componentes esenciales se marquen de forma irreversible para, así, poder identificar y localizar todas las armas de fuego y componentes esenciales*.

Or. en

Enmienda 240
Louis Michel, Gérard Deprez, Frédérique Ries

Propuesta de Directiva
Considerando 10

Texto de la Comisión

(10) Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado para evitar que los mercados se puedan borrar *fácilmente* y para aclarar en qué componentes deben colocarse.

Enmienda

(10) Procede introducir normas comunes de la Unión en cuanto al mercado para evitar que los mercados se puedan borrar y para aclarar en qué componentes deben colocarse.

Or. fr

Enmienda 241
Louis Michel, Gérard Deprez, Frédérique Ries

Propuesta de Directiva
Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(10 bis) Los Estados miembros deben establecer criterios de seguridad en materia de almacenamiento y transporte de armas de fuego; estos criterios deben estar en consonancia con el número de armas de fuego que se posean y su peligrosidad.

Or. fr

Enmienda 242
Vicky Ford

Propuesta de Directiva
Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Las armas de fuego *pueden ser usadas durante* bastante más de veinte años. Con el fin de garantizar su

Enmienda

(11) Las armas de fuego *tienen una vida potencial de* bastante más de veinte años. Con el fin de garantizar su trazabilidad,

trazabilidad, deben mantenerse registros de dichas armas durante un periodo de tiempo indefinido hasta que se certifique su destrucción.

deben mantenerse registros de dichas armas durante un periodo de tiempo indefinido hasta que se certifique su destrucción *o inutilización*. *El requisito de mantener registradas las armas de fuego y sus componentes esenciales después de su inutilización debe aplicarse únicamente a aquellas armas que ya estén registradas y al que fuera su propietario en el momento de la inutilización. Dicho requisito no debe aplicarse a las posteriores transferencias de dichas armas inutilizadas o de sus componentes esenciales ni a las armas de fuego y sus componentes esenciales que, de conformidad con las normas nacionales aplicables antes de la entrada en vigor de la presente Directiva, hubieran sido suprimidas del registro después de su inutilización.*

Or. en

Enmienda 243 Kaja Kallas

Propuesta de Directiva Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Las armas de fuego *pueden ser usadas durante* bastante más de veinte años. Con el fin de garantizar su trazabilidad, deben mantenerse registros de dichas armas durante un periodo de tiempo indefinido *hasta que se certifique su destrucción*.

Enmienda

(11) Las armas de fuego *tienen una vida potencial de* bastante más de veinte años. Con el fin de garantizar su trazabilidad, deben mantenerse registros de dichas armas durante un periodo de tiempo indefinido. *El requisito de mantener registradas las armas de fuego y sus componentes esenciales después de su inutilización debe aplicarse únicamente a aquellas armas que ya estén registradas, y no a armas de fuego y componentes esenciales que, en virtud de la legislación nacional aplicable antes de la entrada en vigor de la presente Directiva, hayan sido eliminadas del registro después de su*

inutilización.

Or. en

Enmienda 244
Robert Rochefort

Propuesta de Directiva
Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Las armas de fuego pueden ser usadas durante bastante más de veinte años. Con el fin de garantizar su trazabilidad, deben mantenerse registros de dichas armas durante un periodo de tiempo indefinido hasta que se certifique su destrucción.

Enmienda

(11) Las armas de fuego pueden ser usadas durante bastante más de veinte años. Con el fin de garantizar su trazabilidad, deben mantenerse registros de dichas armas durante un periodo de tiempo indefinido hasta que se certifique su destrucción *por parte de las autoridades competentes.*

Or. fr

Enmienda 245
Robert Jarosław Iwaszkiewicz

Propuesta de Directiva
Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) Las armas de fuego pueden ser usadas durante bastante más de veinte años. Con el fin de garantizar su trazabilidad, deben mantenerse registros de dichas armas durante un periodo de tiempo indefinido hasta que se certifique su destrucción.

Enmienda

(11) Las armas de fuego pueden ser usadas durante bastante más de veinte años. Con el fin de garantizar su trazabilidad, deben mantenerse registros de dichas armas durante un periodo de tiempo indefinido hasta que se certifique su destrucción *o su desactivación.*

Or. pl

Enmienda 246
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 11

Texto de la Comisión

(11) *Las armas de fuego pueden ser usadas durante bastante más de veinte años.* Con el fin de garantizar su trazabilidad, *deben mantenerse* registros de *dichas* armas *durante un periodo de tiempo indefinido* hasta que se certifique su destrucción.

Enmienda

(11) Con el fin de garantizar la trazabilidad, *resulta aconsejable que los Estados miembros mantengan los registros de armas más allá de su vida útil* hasta que se certifique su destrucción.

Or. de

Enmienda 247

Sergio Gaetano Cofferati, Virginie Rozière, Evelyne Gebhardt, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Liisa Jaakonsaari, Marlene Mizzi, Catherine Stihler, Biljana Borzan, Marc Tarabella, Pina Picierno, Sergio Gutiérrez Prieto, Nicola Danti, Lucy Anderson, Christel Schaldemose, Maria Grapini, Josef Weidenholzer

Propuesta de Directiva
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(11 bis) Es necesario incluir en la Directiva 91/477/ CEE los requisitos mínimos para el almacenamiento seguro de las armas de fuego. Los Estados miembros deben garantizar que toda persona que adquiera o posea un arma de forma legal está obligada a tomar las precauciones razonables para evitar el extravío o el robo tanto del arma de fuego como de su munición e impedir que sean accesibles a terceros.

Or. en

Enmienda 248
Pascal Durand

Propuesta de Directiva
Considerando 11 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(11 bis) *La falta de un almacenamiento y supervisión adecuados de las armas de fuego por parte de los propietarios legales presenta riesgos concretos y, por lo tanto, se deben establecer normas comunes para garantizar un nivel de seguridad elevado.*

Or. en

Enmienda 249
Pascal Durand

Propuesta de Directiva
Considerando 11 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(11 ter) *Las aptitudes físicas, cognitivas y psicológicas para poseer armas de fuego se deben comprobar en el momento de la adquisición como mínimo, y se debe realizar un seguimiento a partir de ese momento a través de pruebas médicas continuas o periódicas.*

Or. en

Enmienda 250
Pascal Durand

Propuesta de Directiva
Considerando 11 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(11 quater) *Los pagos en efectivo para adquirir armas de fuego, componentes esenciales o munición dificultan la trazabilidad y pueden contribuir al tráfico*

ilícito y el blanqueo de capitales y, por tanto, se deben prohibir.

Or. en

Enmienda 251
Christofer Fjellner

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

suprimido

Or. en

Enmienda 252
Marian Harkin

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales,

suprimido

especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Or. en

Justificación

The Commission has not substantiated its claim that "selling arrangements of firearms and their components by means of distance communication may pose a serious threat to security". On the contrary, the Evaluation of the Firearms Directive of December 2014 which the Commission refers to in the explanatory memorandum to the proposal states that "new sales channels (e.g. internet) may challenge in the future the scope of the Directive which, for the moment, seems to be adequate to face the current concerns" (p. 4 of the Evaluation). Moreover, every purchase or sale via electronic means is still subject to physical carriage and police transfer procedures. The introduction of a total ban of the use of distance communication between private persons in relation to the acquisition of firearms goes much further than the prevention of (future) obstacles to trade and affects purely internal issues, such as advertising in local magazines, phone and e-mail messages between inhabitants of a member states, etc. Such total ban constitutes a disproportionate infringement of the right of property of the legal owners of civilian firearms in the EU, including the right to use and sell such property. The burden on Member States police and security agencies to enforce this law would be immense, as would it be for the courts. Police and security agencies have sufficient powers to target communications and take action where current procedures are circumvented.

Enmienda 253

Anneli Jäätteenmäki, Hannu Takkula, Nils Torvalds, Paavo Väyrynen, Marian Harkin, Jasenko Selimovic, Dita Charanzová, Gesine Meissner, Kaja Kallas

Propuesta de Directiva

Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) ***Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo***

Enmienda

(12) ***La comercialización de armas de fuego, piezas y munición por internet u otras técnicas de comunicación a distancia, por ejemplo a través de catálogos o anuncios clasificados de subastas en línea, y la modalidad de venta u otro tipo de operación por teléfono o correo***

que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

electrónico, por ejemplo, deben ser posibles, si la legislación nacional lo permite, siempre que la entrega efectiva se realice en persona o recogiendo el arma de fuego, componente esencial o munición en las instalaciones de un armero, en la comisaría local o en la sede de cualquier otro organismo autorizado, en función de las prácticas nacionalmente establecidas de los Estados miembros, que hayan demostrado ser seguras. La comprobación de la identidad y de las licencias adecuadas relativas al derecho de participar en estas operaciones se realizará en persona o a través de un sistema fiable y seguro, como la comprobación electrónica.

Or. en

Justificación

The right to buy firearms by means of distance communication should not be rendered extensively difficult, and should take into account the category of the traded firearm or essential component (A, B, C or D) and the needs of those living in sparsely populated areas. The handing over should not be required to happen between parties directly, or even face-to-face in every transaction. Although the online sale should be strictly controlled, the Directive should take into account the principles of subsidiarity and proportionality, and also the different geographical challenges of each Member State. Therefore, the Directive should leave to the Member States the discretion how to control the acquisition of firearms and their essential components also in case of online sale. The trade of ammunition should not be subject to same conditions as firearms and essential components. Such a requirement is not proportionate.

Enmienda 254 **Igor Šoltés**

Propuesta de Directiva **Considerando 12**

Texto de la Comisión

(12) *Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más*

Enmienda

(12) *La comercialización de armas de fuego, piezas y munición por internet u otros medios de comunicación a distancia, por ejemplo a través de catálogos o anuncios clasificados de subastas en*

difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

línea, y la modalidad de venta u otro tipo de operación por teléfono o correo electrónico, por ejemplo, deben ser posibles, si la legislación nacional lo permite, siempre que la entrega esté aprobada por las autoridades del Estado miembro pertinente y que dichas autoridades cotejen los permisos o que la entrega efectiva se realice en persona de manera que se puedan verificar la identidad y el derecho a participar en dichas operaciones. Se podrá proceder a la entrega directamente entre las partes o mediante la recogida de las armas de fuego, sus componentes esenciales o la munición en los locales de un armero, en la comisaría local o en la sede de cualquier otro organismo autorizado con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro interesado.

Or. en

Enmienda 255

Lambert van Nistelrooij, Jeroen Lenaers

Propuesta de Directiva

Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) *Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.*

Enmienda

(12) *La comercialización de armas de fuego, piezas y munición por internet u otros medios de comunicación a distancia, por ejemplo a través de catálogos o anuncios clasificados de subastas en línea, y la modalidad de venta u otro tipo de operación por teléfono o correo electrónico, por ejemplo, deben ser posibles, si la legislación nacional lo permite, siempre que la entrega efectiva se realice en persona de manera que se puedan verificar la identidad y el derecho a participar en dichas operaciones. Se podrá proceder a la entrega directamente entre las partes o mediante la recogida de las armas de fuego, sus componentes*

esenciales o la munición en los locales de un armero, en la comisaría local o en la sede de cualquier otro organismo autorizado con arreglo a la legislación nacional del Estado miembro interesado.

Or. en

Enmienda 256
Marlene Mizzi, Alfred Sant

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, *ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales*, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, *limitar a armeros y corredores* la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego, sus componentes *esenciales y munición* mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad *si las autoridades competentes de los Estados miembros no las supervisan de manera correcta*, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, *controlar de manera más eficaz* la venta de armas de fuego y de sus componentes *esenciales a armeros y corredores registrados* mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet, *de manera que la entrega efectiva del arma de fuego, componente esencial o munición se haga en los locales del armero, del corredor, o por parte de alguno de ellos, en la comisaría local o en la sede de cualquier otro organismo autorizado, con arreglo a la legislación del Estado miembro interesado.*

Or. en

Enmienda 257
Pascal Durand

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, **limitar a armeros y corredores la venta de** armas de fuego **y de sus** componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, **garantizar que las condiciones para comprar** armas de fuego, componentes **esenciales y munición** mediante técnicas de comunicación a distancia, en concreto, internet, **por parte de personas físicas o jurídicas distintas de armeros y corredores permiten una comprobación en persona en el momento de la entrega de, como mínimo, la identidad de los receptores y de su derecho de adquirir armas de fuego llevada a cabo por el armero, corredor o representante de la autoridad pública.**

Or. en

Enmienda 258

Mylène Troszczynski, Franz Obermayr, Harald Vilimsky, Lorenzo Fontana, Bruno Gollnisch, Philippe Loiseau, Gilles Lebreton, Marie-Christine Boutonnet

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia **pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los** métodos de venta tradicionales, especialmente en lo

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia, **como internet, deben garantizarse usando** métodos de venta **nacionales y** tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la

que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones.

Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

legalidad de las autorizaciones.

Or. en

Justificación

Las ventas a distancia pueden ser la única opción para los habitantes de zonas remotas.

Enmienda 259

Antonio López-Istúriz White

Propuesta de Directiva

Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, ***limitar a armeros y corredores*** la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, ***establecer las medidas adecuadas para garantizar un estricto control por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros, tanto de la venta como de la entrega final*** de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Or. es

Enmienda 260

Anna Maria Corazza Bildt, Andreas Schwab, Ildikó Gáll-Pelcz, Elisabetta Gardini,

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia ***pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.***

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes ***esenciales*** mediante técnicas de comunicación a distancia ***deben poder realizarse, cuando estén permitidas en virtud de la legislación nacional, siempre que se desarrollen conforme a unas condiciones, como comprobar la identidad y el derecho de participar en dichas operaciones.***

Or. en

Justificación

Las ventas a distancia solo se permitirán si se comprueba de forma adecuada la identificación y las licencias. Una prohibición de las ventas a distancia repercutiría de manera negativa en los mercados internos, así como en las zonas rurales de la Unión.

Enmienda 261

Karl-Heinz Florenz, Bendt Bendtsen, Annie Schreijer-Pierik, Angelika Niebler, James Nicholson, Dieter-Lebrecht Koch, Markus Ferber, Boris Zala

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia ***pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo***

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego, sus componentes ***esenciales y munición*** mediante técnicas de comunicación a distancia ***deben estar sujetas al control de los Estados miembros y sus autoridades competentes deben comprobar la identidad de las personas***

que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

que participan en dicha transferencia y su derecho de hacerlo.

Or. en

Justificación

Una prohibición total sobre la adquisición de armas de fuego a través de medios de comunicación a distancia entre particulares parece excesiva, ya que dicha prohibición afectaría a las armas de tenencia legal y constituiría una vulneración desproporcionada del derecho de propiedad de armas de fuego de tenencia legal. Además, la evaluación de la Directiva sobre armas de fuego (diciembre de 2014) indica que «los canales nuevos, como internet, pueden suponer en el futuro un obstáculo para el alcance de la Directiva, que, por el momento, parece ser adecuada para enfrentarse a las inquietudes actuales».

Enmienda 262 **Christel Schaldemose**

Propuesta de Directiva **Considerando 12**

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia *pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.*

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia *deberían estar sujetas a un control estricto por parte de los Estados miembros y solamente deberían permitirse si se realiza una verificación de la identidad de los interesados, de las armas de fuego, los componentes o la munición relevantes y del derecho de los interesados a concluir la transacción.*

Or. da

Enmienda 263
Markus Pieper, Markus Ferber

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) *Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.*

Enmienda

(12) *La comercialización de armas de fuego, sus componentes **esenciales y munición por internet u otras** técnicas de comunicación a distancia, **por ejemplo a través de catálogos o anuncios clasificados de subastas en línea, y la modalidad de venta u otro tipo de operación por teléfono o correo electrónico, por ejemplo, deben ser posibles, si la legislación nacional lo permite, siempre que se cumplan ciertas condiciones para la venta u otras operaciones, de manera que se puedan verificar la identidad y el derecho a participar en dichas operaciones.***

Or. en

Enmienda 264
Anna Hedh

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, *limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto,*

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, *imponer requisitos estrictos respecto a la posibilidad de identificación de todas las partes involucradas, incluyendo armeros, corredores y*

Internet.

particulares, así como a los derechos de que disfrutaban los propietarios de dichas armas.

Or. sv

Enmienda 265
Fredrick Federley

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar ***una amenaza grave*** para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, ***especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones.*** Procede, por tanto, ***limitar a armeros y corredores*** la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, ***en concreto, internet.***

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar ***una serie de amenazas específicas*** para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales. Procede, por tanto, ***garantizar un control adecuado de*** la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia.

Or. en

Justificación

Es desproporcionado prohibir la venta a distancia de manera total, teniendo en cuenta que se puede organizar de una manera segura a través de controles básicos de los Estados miembros, que garanticen que tanto el comprador como el vendedor de un arma de fuego tienen una licencia válida.

Enmienda 266
Robert Rochefort

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego, sus componentes **y municiones** mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego, de sus componentes **y municiones** mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Or. fr

Enmienda 267

Louis Michel, Gérard Deprez, Frédérique Ries

Propuesta de Directiva

Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes **y municiones** mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Or. fr

Enmienda 268
Maria Grapini

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros **y corredores** la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros, **museos e instituciones estatales** la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.

Or. ro

Enmienda 269
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) *Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet.*

Enmienda

(12) *Tanto el cedente como el adquirente de armas y de sus componentes presentarán en los órganos competentes de registro de armas las pruebas de la transacción y su regularidad, indicando ambos todos los datos de las armas y de las personas relativos a esta transacción. Esto se aplicará en particular a ventas realizadas mediante técnicas de comunicación a distancia y, en concreto, internet, con el fin de garantizar la verificación en línea de la legalidad de las autorizaciones.*

Enmienda 270
Henna Virkkunen

Propuesta de Directiva
Considerando 12

Texto de la Comisión

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, **limitar a armeros y corredores la venta de armas de fuego y de sus componentes** mediante técnicas de comunicación a distancia y, **en concreto, internet**.

Enmienda

(12) Las modalidades de venta de armas de fuego y sus componentes mediante técnicas de comunicación a distancia pueden representar una amenaza grave para la seguridad, ya que son más difíciles de controlar que los métodos de venta tradicionales, especialmente en lo que se refiere a la comprobación en línea de la legalidad de las autorizaciones. Procede, por tanto, **exigir que los Estados miembros estipulen normas estrictas sobre el control de las modalidades de venta** mediante técnicas de comunicación a distancia.

Or. en

Enmienda 271
Marlene Mizzi, Alfred Sant

Propuesta de Directiva
Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(12 bis) Las actividades de los armeros y corredores autorizados, incluidas en el ámbito de esta Directiva, deben incluir la compra, venta, importación, exportación, exhibición, ensamblado, modificación, transformación, mantenimiento, almacenamiento, transporte, envío, distribución, entrega, intercambio o alquiler de cualquier arma de fuego y de

sus componentes esenciales. Los armeros y corredores deben vender, transferir o entregar armas de fuego y sus componentes esenciales solo a personas que posean una autorización o licencia adecuada, así como llevar un registro de las ventas e informar a las autoridades competentes de los Estados miembros sobre cualquier venta, transferencia o entrega.

Or. en

Enmienda 272
Pascal Durand

Propuesta de Directiva
Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(12 bis) Se deben adoptar medidas de seguridad adicionales a fin de reducir los riesgos y consecuencias ligados a la posesión de armas de fuego. En concreto, un periodo de transición entre la fecha de la operación y la fecha de entrega contribuiría a evitar compras impulsivas de armas de fuego por parte de particulares sujetos a trastornos mentales transitorios y permitiría que se comprobase el cumplimiento por parte de los receptores de todas las condiciones vinculadas a la adquisición y posesión de armas de fuego. Asimismo, debe existir la obligación de tener una póliza de seguro que cubra los posibles daños vinculados al uso de armas de fuego.

Or. en

Enmienda 273
Anna Hedh

**Propuesta de Directiva
Considerando 12 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

(12 bis) *La venta entre particulares de armas de fuego mediante técnicas de comunicación a distancia, internet por ejemplo, deberá ir precedida de un cuidadoso control de la solicitud de venta o de compra por parte de la autoridad correspondiente, entre otras, el cuerpo de Policía del Estado miembro. Un sistema en el que la autoridad correspondiente pudiera identificar fácilmente tanto al vendedor como el comprador a la vez que acceder a un registro de operaciones comerciales incrementaría el nivel de seguridad, incluso en ventas mediante técnicas de comunicación a distancia.*

Or. sv

Enmienda 274

**Damiano Zoffoli, Renata Briano, Brando Benifei, Paolo De Castro, Elena Gentile,
David-Maria Sassoli, Luigi Morgano**

**Propuesta de Directiva
Considerando 12 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

(12 bis) *La tarjeta europea de armas de fuego funciona satisfactoriamente en líneas generales y puede ser el principal documento que necesiten cazadores y tiradores deportivos para la posesión de un arma de fuego durante un viaje a otro Estado miembro. Los Estados miembros no deben condicionar el reconocimiento y la aceptación de una tarjeta europea de armas de fuego al pago de tasas o cánones.*

Or. it

Enmienda 275
Diane Dodds

Propuesta de Directiva
Considerando 12 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(12 bis) Los Estados miembros no deben permitir que la expedición o renovación de una tarjeta europea de armas de fuego esté sujeta a cualquier pago o cargo, ni que su aceptación esté sujeta, de manera directa o indirecta, al pago de cualquier tasa o cargo.

Or. en

Justificación

Firearms passes should remain free of charge. They are issued by national authorities without the need to conduct checks. Checks are carried out as part of the domestic licencing process and prior to issuance of the firearms pass. The fee sits within the domestic licensing process; therefore there is no need to charge for a European firearms pass. The firearms pass is simply a universal recognisable document showing that the holder has permission to own firearms in his Member State. Recital 14 to the 2008 directive says; "The European firearms pass functions in a satisfactory way on the whole and should be regarded as the main document needed by hunters and marksmen for the possession of a firearm during a journey to another Member State." Firearms passes are produced as part of the visitors permit application process in the UK, Ireland, Sweden and Luxembourg. These permits attracts a fee. This goes against the intentions of the provision.

Enmienda 276
Pascal Durand

Propuesta de Directiva
Considerando 12 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(12 ter) Los corredores y armeros deben rechazar cualquier operación en caso de que tengan razones justificadas para sospechar que los receptores no satisfacen las condiciones aplicables a la adquisición de armas de fuego. En

concreto, puede ser difícil establecer que no sean un peligro potencial para otras personas o ellos mismos o para el orden y la seguridad públicos, incluso cuando los receptores puedan demostrar que han sido objeto de pruebas médicas en el pasado. Igualmente, elementos como cantidades fuera de lo común para el uso particular, métodos de pago inusuales o el hecho de que el receptor parezca no estar familiarizado con el uso de la munición pueden indicar que la operación comporta un riesgo inaceptable y, por tanto, justificar su rechazo. Esta disposición no se debe usar para permitir cualquier tipo de discriminación relativa a las características de los receptores, como su nacionalidad, grupo de origen o creencias religiosas.

Or. en

Enmienda 277

Angel Dzhambazki, Emil Radev

Propuesta de Directiva

Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) *El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogeo sean transformadas en verdaderas armas de fuego es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas. Por lo tanto, es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* Deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan

Enmienda

(13) Deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

transformar en armas de fuego.

Or. bg

Enmienda 278

Nuno Melo

Propuesta de Directiva

Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) *El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo sean transformadas en verdaderas armas de fuego es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas. Por lo tanto, es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Deben* adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

Enmienda

(13) *Deberán* adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

Or. pt

Enmienda 279

Richard Sulík, Jussi Halla-aho, Tomáš Zdechovský, Ulrike Trebesius, Bernd Kölmel, Joachim Starbatty, Anders Primdahl Vistisen, Jørn Dohrmann, Bernd Lucke, Angel Dzhambazki, Branislav Škripek, Petr Mach, Ivan Štefanec, Eduard Kukan, Anna Elżbieta Fotyga, Edward Czesak, Tomasz Piotr Poręba, Hans-Olaf Henkel, Jan Zahradil, Timothy Kirkhope

Propuesta de Directiva

Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) *El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo*

Enmienda

(13) Deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de

sean transformadas en verdaderas armas de fuego es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas. Por lo tanto, es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

Or. en

Enmienda 280
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) *El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo sean transformadas en verdaderas armas de fuego es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas. Por lo tanto, es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.*

Enmienda

(13) *Para las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo deben elaborarse pautas del fabricante obligatorias con especificaciones técnicas que descarten la transformación en verdaderas armas de fuego y su uso en infracciones penales.*

Or. de

Enmienda 281

Mylène Troszczynski, Franz Obermayr, Harald Vilimsky, Lorenzo Fontana, Bruno Gollnisch, Philippe Loiseau, Gilles Lebreton, Marie-Christine Boutonnet

Propuesta de Directiva Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) *El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo sean transformadas en verdaderas armas de fuego es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas. Por lo tanto, es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.* Deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

Enmienda

(13) Deben adoptarse *por parte de los Estados miembros* especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

Or. en

Enmienda 282

Robert Jarosław Iwaszkiewicz

Propuesta de Directiva Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo sean transformadas en verdaderas armas de fuego *es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas.* Por lo tanto, *es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el*

Enmienda

(13) *Existe* el riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo sean transformadas en verdaderas armas de fuego. Por lo tanto, deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

ámbito de aplicación de la presente

Directiva. Deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

Or. pl

Enmienda 283

Lambert van Nistelrooij, Jeroen Lenaers, Annie Schreijer-Pierik

Propuesta de Directiva

Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo ***sean transformadas en verdaderas armas de fuego es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas. Por lo tanto, es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.*** Deben adoptarse especificaciones técnicas ***para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas,*** con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

Enmienda

(13) ***Para evitar*** el riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo ***se fabriquen de manera que puedan transformarse en verdaderas*** armas de fuego, deben adoptarse especificaciones técnicas con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

Or. en

Enmienda 284

Lucy Anderson

Propuesta de Directiva

Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo sean transformadas en verdaderas armas de fuego ***es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas.*** Por lo tanto, ***es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Deben adoptarse especificaciones técnicas para*** las armas de alarma y de señalización, así como ***para*** las armas de salvas y armas acústicas, ***con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.***

Enmienda

(13) ***Existe*** el riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo sean transformadas en verdaderas armas de fuego. Por tanto, ***deben adoptarse especificaciones técnicas para garantizar que*** las armas de alarma y de señalización, así como las armas de salvas y armas acústicas ***que se puedan transformar no se fabriquen en la Unión o sean objeto de importación.***

Or. en

Enmienda 285

Sergio Gaetano Cofferati, Virginie Rozière, Sylvia-Yvonne Kaufmann, Liisa Jaakonsaari, Catherine Stihler, Biljana Borzan, Marc Tarabella, Sergio Gutiérrez Prieto, Maria Grapini, Josef Weidenholzer

Propuesta de Directiva
Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo sean transformadas en verdaderas armas de fuego es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas. Por lo tanto, es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la ***presente*** Directiva. Deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el

Enmienda

(13) El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogueo sean transformadas en verdaderas armas de fuego es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas. Por lo tanto, es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la Directiva ***91/477/CEE y mediante su mantenimiento en la categoría a la que pertenecían antes de la transformación.*** Deben adoptarse especificaciones técnicas

fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

Or. en

Enmienda 286

Antonio López-Istúriz White

Propuesta de Directiva

Considerando 13

Texto de la Comisión

(13) El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogeo sean transformadas en verdaderas armas de fuego es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas. Por lo tanto, es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que no se puedan transformar en armas de fuego.

Enmienda

(13) El riesgo de que las armas de alarma y otros tipos de armas de fogeo sean transformadas en verdaderas armas de fuego es elevado y en algunos atentados terroristas se han utilizado armas transformadas. Por lo tanto, es fundamental abordar el problema de las armas de fuego transformadas que se utilizan en infracciones penales, en concreto mediante su inclusión en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Deben adoptarse especificaciones técnicas para las armas de alarma y de señalización, así como para las armas de salvas y armas acústicas, con el fin de garantizar que ***de manera irreversible*** no se puedan transformar en armas de fuego.

Or. es

Enmienda 287

Dita Charanzová, Fredrick Federley, Gesine Meissner, Marian Harkin, Hilde Vautmans, Kaja Kallas, Antanas Guoga, Petr Ježek

Propuesta de Directiva

Considerando 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(13 bis) *Todo objeto, que tenga la apariencia física de un arma de fuego*

(«réplica»), pero que haya sido fabricado de tal forma que no pueda ser transformado en un objeto que dispare o que expulse una bala o proyectil por la acción de un combustible propulsor no recaerá en el ámbito de la presente Directiva.

Or. en

Justificación

Las réplicas de armas de fuego (en concreto, los dispositivos de «airsoft» y los de aire comprimido), pese a tener la apariencia física de un arma de fuego, están fabricados (con materiales diferentes y más débiles) de manera que no se pueden transformar en armas de fuego precisas. Por tanto, deben quedar excluidas de la presente Directiva.

Enmienda 288
Maria Grapini

Propuesta de Directiva
Considerando 13 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(13bis) En caso de robo de armas de fuego, la responsabilidad recae en el titular de las respectivas armas.

Or. ro

Enmienda 289
Nuno Melo

Propuesta de Directiva
Considerando 14

Texto de la Comisión

Enmienda

(14) Con el fin de mejorar el funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros, la Comisión debe evaluar los elementos necesarios de un sistema de apoyo a dicho intercambio de la información contenida en

(14) Con el fin de mejorar el funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros, la Comisión debe evaluar los elementos necesarios de un sistema de apoyo a dicho intercambio de la información contenida en

los ficheros informatizados de datos de que disponen los Estados miembros. La evaluación de la Comisión podrá ir acompañada, si procede, por una propuesta legislativa en la que se tengan en cuenta los instrumentos existentes en lo que respecta al intercambio de información.

los ficheros informatizados de datos de que disponen los Estados miembros. La evaluación de la Comisión podrá ir acompañada, si procede, por una propuesta legislativa en la que se tengan en cuenta los instrumentos existentes en lo que respecta al intercambio de información. ***Además de la necesidad de controlar las armas legalmente poseídas por particulares o entidades, dicho sistema deberá garantizar la trazabilidad de las armas incautadas por las autoridades, entregadas a las autoridades o declaradas perdidas en favor del Estado, garantizando la verificación de su destino hasta su destrucción, utilización posterior o reintroducción en el mercado.***

Or. pt

Enmienda 290
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) *Con el fin de mejorar el funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros, la Comisión debe evaluar los elementos necesarios de un sistema de apoyo a dicho intercambio de la información contenida en los ficheros informatizados de datos de que disponen los Estados miembros. La evaluación de la Comisión podrá ir acompañada, si procede, por una propuesta legislativa en la que se tengan en cuenta los instrumentos existentes en lo que respecta al intercambio de información.*

Enmienda

(14) *En casos particulares (por ejemplo, para garantizar la investigación de ataques terroristas y evitarlos, es decir, la detección de actividades preparatorias) los órganos competentes de los Estados miembros podrán, en caso de sospechas justificadas, solicitar el acceso a los ficheros de datos sobre armas de otros Estados miembros.*

Or. de

Enmienda 291

Vicky Ford, Anna Maria Corazza Bildt, Dita Charanzová

Propuesta de Directiva

Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) Con el fin de mejorar el funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros, la Comisión debe evaluar los elementos necesarios de un sistema de apoyo a dicho intercambio de la información contenida en los ficheros informatizados de datos de que disponen los Estados miembros. La evaluación de la Comisión podrá ir acompañada, si procede, por una propuesta legislativa en la que se tengan en cuenta los instrumentos existentes en lo que respecta al intercambio de información.

Enmienda

(14) Con el fin de mejorar el funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros *se podrían usar varios mecanismos vigentes, ventanillas únicas o nuevos mecanismos de intercambio, en función de la naturaleza de la información intercambiada*. La Comisión debe evaluar los elementos necesarios de un sistema de apoyo a dicho intercambio de la información contenida en los ficheros informatizados de datos de que disponen los Estados miembros. La evaluación de la Comisión podrá ir acompañada, si procede, por una propuesta legislativa en la que se tengan en cuenta los instrumentos existentes en lo que respecta al intercambio de información.

Or. en

Enmienda 292

Pascal Durand

Propuesta de Directiva

Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) Con el fin de mejorar el funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros, la Comisión debe *evaluar los elementos necesarios de un sistema de apoyo a dicho intercambio de la información contenida en los ficheros informatizados de datos de que disponen los Estados miembros. La evaluación de la Comisión podrá ir acompañada, si procede, por una*

Enmienda

(14) Con el fin de mejorar el funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros, la Comisión debe *establecer una plataforma informatizada de intercambio de información para apoyar dicho intercambio de información, de manera que se permita a los Estados miembros intercambiar información en lo relativo a elementos que ayuden a mejorar la*

propuesta legislativa en la que se tengan en cuenta los instrumentos existentes en lo que respecta al intercambio de información.

seguridad, como su legislación y prácticas nacionales, autorizaciones y denegaciones de transferencia de armas de fuego, listas de armadores y corredores autorizados, existencias actuales, armas de fuego confiscadas o personas físicas o jurídicas involucradas en el tráfico ilegal de armas.

Or. en

Enmienda 293

Louis Michel, Gérard Deprez, Frédérique Ries

Propuesta de Directiva Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) Con el fin de mejorar el funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros, la Comisión debe evaluar los elementos necesarios de un sistema *de apoyo a dicho intercambio de* la información contenida en los ficheros informatizados de datos de que disponen los Estados miembros. La evaluación de la Comisión *podrá* ir acompañada, si procede, por una propuesta legislativa en la que se tengan en cuenta los instrumentos existentes en lo que respecta al intercambio de información.

Enmienda

(14) Con el fin de mejorar el funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros *y la trazabilidad de las armas de fuego*, la Comisión debe evaluar los elementos necesarios de un sistema *que permita el acceso obligatorio por todos los Estados miembros a* la información contenida en los ficheros informatizados de datos de que disponen los Estados miembros. La evaluación de la Comisión *deberá* ir acompañada, si procede, por una propuesta legislativa en la que se tengan en cuenta los instrumentos existentes en lo que respecta al intercambio de información.

Or. fr

Enmienda 294

Robert Rochefort

Propuesta de Directiva Considerando 14

Texto de la Comisión

(14) Con el fin de mejorar el

Enmienda

(14) Con el fin de mejorar el

funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros, la Comisión debe evaluar los elementos necesarios de un sistema de apoyo a dicho intercambio de la información contenida en los ficheros informatizados de datos de que disponen los Estados miembros. La evaluación de la Comisión podrá ir acompañada, si procede, por una propuesta legislativa en la que se tengan en cuenta los instrumentos existentes en lo que respecta al intercambio de información.

funcionamiento del intercambio de información entre Estados miembros, la Comisión debe evaluar los elementos necesarios de un sistema *uropeo* de apoyo a dicho intercambio de la información contenida en los ficheros informatizados de datos de que disponen los Estados miembros. La evaluación de la Comisión podrá ir acompañada, si procede, por una propuesta legislativa en la que se tengan en cuenta los instrumentos existentes en lo que respecta al intercambio de información.

Or. fr

Enmienda 295
Marc Tarabella

Propuesta de Directiva
Considerando 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(14 bis) *Además, todo objeto portátil que incluya un componente esencial de un arma de fuego debe ser considerado como tal.*

Or. fr

Enmienda 296
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 15

Texto de la Comisión

Enmienda

(15) *Con el fin de garantizar un intercambio de información adecuado entre los Estados miembros sobre las autorizaciones concedidas y denegadas, debe delegarse en la Comisión la facultad de adoptar actos con arreglo al artículo*

suprimido

290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para que adopte un acto que permita a los Estados miembros crear tal sistema de intercambio de información sobre autorizaciones concedidas y denegadas. Es de especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas apropiadas durante sus trabajos preparatorios, también con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

Or. de

**Enmienda 297
Pascal Durand**

**Propuesta de Directiva
Considerando 15**

Texto de la Comisión

(15) Con el fin de garantizar un intercambio de información adecuado entre los Estados miembros sobre las autorizaciones concedidas y denegadas, debe delegarse en la Comisión la facultad de adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para que **adopte un acto que permita a los Estados miembros crear tal sistema de intercambio de información sobre autorizaciones concedidas y denegadas**. Es de especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas apropiadas durante sus trabajos preparatorios, también con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

Enmienda

(15) Con el fin de garantizar un intercambio de información adecuado entre los Estados miembros sobre las autorizaciones concedidas y denegadas, debe delegarse en la Comisión la facultad de adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para que **establezca una plataforma informatizada de intercambio de información**. Es de especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas apropiadas durante sus trabajos preparatorios, también con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

Or. en

Enmienda 298
Robert Rochefort

Propuesta de Directiva
Considerando 15

Texto de la Comisión

(15) Con el fin de garantizar un intercambio de información adecuado entre los Estados miembros sobre las autorizaciones concedidas y denegadas, debe delegarse en la Comisión la facultad de adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para que adopte un acto que permita a los Estados miembros crear tal sistema de intercambio de información sobre autorizaciones concedidas y denegadas. Es de especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas apropiadas durante sus trabajos preparatorios, también con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

Enmienda

(15) Con el fin de garantizar un intercambio de información adecuado entre los Estados miembros sobre las autorizaciones concedidas y denegadas, debe delegarse en la Comisión la facultad de adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para que adopte un acto que permita a los Estados miembros crear tal sistema *europeo automatizado* de intercambio, *por vía electrónica* , de información sobre autorizaciones concedidas y denegadas. Es de especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas apropiadas durante sus trabajos preparatorios, también con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

Or. fr

Enmienda 299
Louis Michel, Gérard Deprez, Frédérique Ries

Propuesta de Directiva
Considerando 15

Texto de la Comisión

(15) Con el fin de garantizar un intercambio de información adecuado entre los Estados miembros *sobre las autorizaciones concedidas y denegadas* , debe delegarse en la Comisión la facultad

Enmienda

(15) Con el fin de garantizar un intercambio adecuado entre los Estados miembros *de toda la información sobre las armas prevista en la presente Directiva* , debe delegarse en la Comisión la

de adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para que adopte un acto que permita a los Estados miembros crear tal sistema de intercambio de información **sobre autorizaciones concedidas y denegadas**. Es de especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas apropiadas durante sus trabajos preparatorios, también con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

facultad de adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea para que adopte un acto que permita a los Estados miembros crear un sistema de intercambio de información **sistemático y obligatorio entre los Estados miembros**. Es de especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas apropiadas durante sus trabajos preparatorios, también con expertos. Al preparar y elaborar actos delegados, la Comisión debe garantizar que los documentos pertinentes se transmitan al Parlamento Europeo y al Consejo de manera simultánea, oportuna y adecuada.

Or. fr

Enmienda 300
Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva
Considerando 16

Texto de la Comisión

(16) A fin de garantizar condiciones uniformes de ejecución de la presente Directiva, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución. Esas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁸.

Enmienda

suprimido

Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

Or. de

Enmienda 301

Robert Jarosław Iwaszkiewicz

Propuesta de Directiva

Considerando 18

Texto de la Comisión

(18) *Dado que los objetivos de la presente Directiva no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, sino que, debido a la dimensión y a los efectos de la acción, pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea.* De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Enmienda

(18) De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos *establecidos en el punto 2.*

Or. pl

Enmienda 302

Mylène Troszczynski, Franz Obermayr, Harald Vilimsky, Lorenzo Fontana, Bruno Gollnisch, Philippe Loiseau, Gilles Lebreton, Marie-Christine Boutonnet

Propuesta de Directiva

Considerando 18

Texto de la Comisión

(18) Dado que los objetivos de la presente Directiva no pueden ser alcanzados de manera *suficiente* por los *Estados miembros*, sino que, *debido a la dimensión y a los efectos de la acción*, pueden lograrse mejor a *escala de la Unión, esta puede adoptar medidas*, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, la presente Directiva

Enmienda

(18) Dado que los objetivos de la presente Directiva no pueden ser alcanzados de manera *eficiente* por *la Comisión Europea*, sino que, *a causa de las consecuencias negativas de las fronteras abiertas*, pueden lograrse mejor a *nivel nacional, deben adoptarse medidas* de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo

no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Or. en

Justificación

Pese a la necesidad de una mayor cooperación e intercambio de información entre los Estados miembros de la Unión Europea, se puede resolver el problema de seguridad controlando las fronteras entre los Estados miembros.

Enmienda 303 Marcus Pretzell

Propuesta de Directiva Considerando 18

Texto de la Comisión

(18) ***Dado que*** los objetivos de la presente Directiva no pueden ser alcanzados de manera suficiente por ***los Estados miembros, sino que, debido a la dimensión y a los efectos de la acción, pueden lograrse mejor a escala de la Unión, esta puede adoptar*** medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Enmienda

(18) ***Si*** los objetivos de la presente Directiva no pueden ser alcanzados de manera suficiente por ***un Estado miembro determinado, este puede presentar una petición a la Unión Europea para pedir que se adopten*** medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad establecido en el mismo artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

Or. de